Edición digital
www.dipucuenca.es

SE EDITA:
Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 15
Lunes
6 / Febrero / 2012

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Secretaría General.— Extractos de acuerdos sesión ordinaria 25 de enero de 2012.

Secretaría General.— Extractos de acuerdos sesión extraordinaria 25 de enero de 2012.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Notificación a titulares catastrales.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Relación de bienes y derechos afectados por obras.

Confederación Hidrográfica del Tajo.— Solicitud de vertido de aguas residuales

Confederación Hidrográfica del Tajo.— Solicitud de concesión de aguas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Cuenca.— Juicio de faltas 96/2011.

Juzgado de lo Penal N.º 1 de Zamora.— Procedimiento abreviado 20/2008.

Juzgado de lo Social N.º 25 de Madrid.— Autos de demanda 1276/2011.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Toledo.— Autos de despido/ceses en general 961/2010.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación de tributos fiscales.

Ayuntamiento de Cuenca.— Licitación pública para la enajenación de dos vehículos de propiedad municipal.

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.— Solicitud de licencia de actividad de academia.

Ayuntamiento de Talayuelas.— Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Ayuntamiento de Beteta.— Información pública de iniciación de expediente de revisión de oficio de contrato de servidumbre.

Ayuntamiento de Villar de Domingo García.— Exposición de la ordenanza de punto limpio.

Ayuntamiento de Villar de Cañas.— Exposición de proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.— Aprobar la ordenanza reguladora del uso de punto limpio.

Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.— Aprobar la ordenanza reguladora de cementerio municipal.

Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.— Aprobar la ordenanza reguladora de venta ambulante.

Ayuntamiento de Castillejo de Iniesta.— Solicitud de licencia para cafetería.

Ayuntamiento de El Pozuelo.— Notificación de vehículo abandonado en vía pública.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Notificación de denuncias por infracción de tráfico.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Notificación de expedientes sancionadores.

Ayuntamiento de Villalba de la Sierra.— Proyecto técnico de la obra acerado de calles.

Ayuntamiento de Villalba de la Sierra.— Aprobar la ordenanza por expedición de documentos administrativos.

Ayuntamiento de Arcos de la Sierra.— Exposición cuenta general 2010.

Ayuntamiento de Garaballa.— Modificación ordenanzas por recogida de basuras y cementerio municipal.

Ayuntamiento de Huete.— Proyecto técnico de la obra rehabilitación del Convento El Cristo.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Bajas de oficio por inscripción indebida.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Propuesta de modificación del reglamento regulador del registro de parejas de hecho.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 392

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se hace público que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca celebró sesión ordinaria el día 25 de enero de 2012, en la que adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre solicitud Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas cambio obra POM-2011, de «Construcción de la plaza de toros, 3ª fase» a «Restauración de la plaza Francisco Patiño».

3º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre solicitud Ayuntamiento de Almendros cambio obra POM-2011, de 'Pavimentación de calle y colocación de bordillo' a 'Terminación consultorio médico'.

4º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre solicitud Ayuntamiento de Priego cambio obra POS-2011, de 'Edificio para dependencias municipales, 1ª fase' a 'Pavimentación de calles'.

5º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre aprobación definitiva cambio obra POS-2011 solicitado por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches, de 'Construcción de piscina municipal' a 'Pavimentación, saneamiento y abastecimiento C/ Subida al Guijarral'.

6º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras y plan complementario, anualidad 2012.

7º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre aprobación provisional del Plan Especial de Obras Menores, gastos de personal y/o gastos en bienes corrientes y servicios, anualidad 2012.

8º.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Cooperación Municipal, de fecha 18 de enero de 2012, sobre aprobación provisional del Plan Especial para el Mantenimiento de los Servicios Municipales (para la financiación de gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y/o amortización de deuda), anualidad 2012.

9º.- Quedar enterado de las Resoluciones de la Presidencia dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria.

10º.- Rechazar la urgencia de la moción relativa a la defensa de los trabajadores de GEACAM.

11º.- Aprobar la moción relativa a dejar sin efecto cualquier acuerdo previo adoptado por este Pleno en contra de la instalación en la provincia del ATC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 27 de enero de 2012.

La Secretaria General, Verónica Hortelano Martínez.

V.º B.º: La Presidencia, Benjamín Prieto Valencia.

NÚM. 393

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se hace público que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca celebró sesión extraordinaria el día 25 de enero de 2012, en la que adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Rechazar la propuesta de instar al Presidente del Gobierno de España a que retire del acuerdo del Consejo de Ministros la candidatura de Villar de Cañas (Cuenca) seleccionada para albergar el Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad y su complementario centro tecnológico.

2º.- Rechazar la propuesta de que los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial estudien si jurídicamente es viable la instalación del ATC en Villar de Cañas (Cuenca), y, en caso contrario, que se presente desde la institución la correspondiente demanda judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 27 de enero de 2012.

La Secretaria General, Verónica Hortelano Martínez.

V.º B.º: La Presidencia, Benjamín Prieto Valencia

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 399

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CUENCA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en calle Parque San Julián, 19, de Cuenca

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: **ALARCÓN**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
330805.16/11-837189	LOZANO BERNARDO		SUBSANACION-INI

Municipio: **LA ALBERCA DE ZÁNCARA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
2074.16/11-829553	OROZCO BARCHIN FRANCISCO	04569883J	DECLARACION-ACU
2074.16/11-829557	OROZCO BARCHIN FRANCISCO	04569883J	DECLARACION-ACU
2074.16/11-829555	OROZCO BARCHIN JOSE GREGORIO	04584171H	DECLARACION-ACU

Municipio: **LA ALMARCHA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
45831.16/10-831244	TORRIJOS GUIJARRO DIONISIO	04563604J	DECLARACION-ACU

Municipio: **ARCAS DEL VILLAR**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
10733.16/10-831616	MERCHANTE LUENGO M DEL PILAR	04517354Q	RECURSO-RESOLUC
10733.16/10-831617	MERCHANTE LUENGO M DEL PILAR	04517354Q	RECURSO-RESOLUC
7371.16/10-831543	NAVARRO LOZOYA DIEGO	04605495K	RECURSO-RESOLUC
7371.16/10-831544	NAVARRO LOZOYA DIEGO	04605495K	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **CAÑAVERAS**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3824.16/11-829784	GOMEZ JUAN ROBERTO	52534714T	DECLARACION-ACU
421713.16/11-830402	RODRIGUEZ MURCIA M DE LA PAZ	04501293D	DECLARACION-ACU

Municipio: **CAÑETE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
2336.16/10-828547	FERNANDEZ MARIN FRANCISCO	04536850P	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **CERVERA DEL LLANO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50125.16/10-828586	VALENCIA CARRILLO ENRIQUE	00788967K	DECLARACION-ACU
50125.16/10-828585	VALENCIA CARRILLO IGNACIO JOSE LUIS	01086891A	DECLARACION-ACU

Municipio: **FUENTE DE PEDRO NAHARRO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
250375.16/11-831376	GARCIA PRIETO FERNANDEZ ISABEL	04556223S	DECLARACION-ACU

Municipio: **EL VALLE DE ALTOMIRA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
333723.16/11-837679	NOVA NIETO LORENZO	04577266J	RECTIFICACION-A

Municipio: **EL HITO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
327876.16/11-831610	RODRIGUEZ RENDO M CARMEN	05391583S	DECLARACION-ACU

Municipio: **HUETE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
386805.16/11-831889	CORPA ARAN CARMEN	03625035M	DECLARACION-ACU
388312.16/11-831892	NAVARRO QUINTANA ANTONIO	04542152C	DECLARACION-ACU

Municipio: LANDETE

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28383.16/10-831725	ALVAREZ RAMIREZ LUIS MIGUEL	04575973P	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **LEGANIEL**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
31851.16/10-831513	VILLEGAS MARTINEZ LUIS MIGUEL	09669899D	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **MINGLANILLA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
282811.16/11-830681	FIDELCAMPO SL	B78960135	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **MIRA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
365772.16/11-838327	LOPEZ RODRIGUEZ EDUARDO	04420131Z	DECLARACION-AUD
31330.16/10-831559	SANCHEZ JARQUE AMADEO		RECURSO-RESOLUC

Municipio: **MOTILLA DEL PALANCAR**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
34108.16/10-830915	EDIFICACIONES KAR QUINTANAR	SLB16246753	DECLARACION-ACU
34108.16/10-830916	EDIFICACIONES KAR QUINTANAR	SLB16246753	DECLARACION-ACU
359940.16/11-836757	NAVARRO MATAS ROMAN	04498827G	DECLARACION-AUD

Municipio: **PALOMARES DEL CAMPO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
415940.16/11-828661	MILLAN SAMPEDRO ZACARIAS	70485243H	DECLARACION-ACU

Municipio: **LAS PEDROÑERAS**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
413722.16/11-828627	ESCUDERO IZQUIERDO FELIPE	70491772S	DECLARACION-ACU
413615.16/11-828616	FERNANDEZ SEVILLA CRISTINA	04441618L	DECLARACION-ACU
436424.16/11-832548	GALLARDO INIESTA M CARMEN	04574982Y	DECLARACION-ACU
413442.16/11-828599	GALLEGO HARO ENRIQUE	04539040J	DECLARACION-ACU
413851.16/11-828640	GUIJARRO BONILLO FELIPE	04440184B	DECLARACION-ACU
348880.16/11-837866	HERRERA PEREZ ANTONIO	37642030T	RECTIFICACION-A
413534.16/11-828608	HORTELANO MONEDERO CRUZ	70491683H	DECLARACION-ACU
413770.16/11-828632	MONEDERO RAMIREZ MARIA LUZ	70516151Z	DECLARACION-ACU
436380.16/11-832538	OLMO ESCUDERO VICTORIO	04547305K	DECLARACION-ACU

Municipio: **EL PICAZO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
310214.16/11-831113	SANCHEZ ARTEAGA ANA MARIA	51999722B	DECLARACION-ACU

Municipio: **QUINTANAR DEL REY**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
33298.16/10-841518	PEREZ ZAMORA RAFAEL	04408592K	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **ROZALÉN DEL MONTE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
415586.16/11-828561	TORRES HUELVES CONSUELO	04450996J	DECLARACION-ACU

Municipio: **SAN CLEMENTE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
318732.16/11-830664	LOPEZ CANO MARIA LUISA	05159806D	DECLARACION-ACU

Municipio: SANTA MARIA DE LOS LLANOS

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53896.16/09-831293	CALZADO CARPIO MIGUEL	29961591C	DECLARACION-ACU
53896.16/09-831294	SALIDO JIMENEZ SANTIAGO	04583322C	DECLARACION-ACU

Municipio: **SISANTE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
425375.16/11-831778	ESCRIBANO ESCUDERO FERNANDO	04604010P	DECLARACION-ACU

Municipio: **SOTORRIBAS**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
476000.16/11-839990	POZO MARTINEZ MARIA ROCIO DEL	25407491N	DECLARACION-ACU
426274.16/11-830641	TORRALBA MORA MAURICIO	04463949V	DECLARACION-ACU

Municipio: **TALAYUELAS**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
438115.16/11-832697	LANDETE PORCINO SL	B16214819	DECLARACION-ACU
422026.16/11-829861	ORTELLS MATOSES CARLOS	85085740T	DECLARACION-ACU
39055.16/10-831019	ORTELLS MATOSES CARLOS	85085740T	DECLARACION-ACU
39052.16/10-832680	ORTELLS MATOSES CARLOS	85085740T	DECLARACION-ACU

Municipio: **TARANCÓN**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
420722.16/11-841272	REZUSTA PEREZ LUIS JOSE	04576977T	DECLARACION-ACU
32974.16/10-831279	ZAFRA BUENACHE JOSE	50020403A	DECLARACION-ACU

Municipio: **TORREJONCILLO DEL REY**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
388323.16/11-831934	GARCIA GALLARDO PEDRO IVAN	52501306B	DECLARACION-ACU
325500.16/11-832152	RUBIO GARCIA MANUEL	51373859R	DECLARACION-ACU

Municipio: **VALDEMECA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48231.16/10-841639	ROYUELA JIMENEZ ROMAN SANTIAGO	04567776E	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **VALHERMOSO DE LA FUENTE**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
333093.16/11-831828	SUN STROOM SL	B31886351	DECLARACION-ACU

Municipio: **VILLAESCUSA DE HARO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
425386.16/11-830477	RUIZ AYLLON M CARMEN	50457153Y	DECLARACION-ACU

Municipio: **VILLAGARCÍA DEL LLANO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
6764.16/10-831567	HERMANOS VILLENA CHUMILLAS SL	B16194284	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **VILLALBA DEL REY**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
13481.16/10-828683	SIERRA PAREJA JULIA	04472437H	RECURSO-RESOLUC
13479.16/10-828684	SIERRA PAREJA JULIA	04472437H	RECURSO-RESOLUC

Municipio: **VILLANUEVA DE GUADAMEJUD**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
352236.16/11-838216	CABALLERO SAIZ ISAAC	41206918A	RECTIFICACION-A

Municipio: **VILLAR DE CAÑAS**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
51383.16/10-829867	MARIN MONTILLA ALFONSO	01606127Z	DECLARACION-ACU

Municipio: V**ILLAR DEL HUMO**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
333826.16/11-832061	RAMOS FERRER SOLEDAD	04539885F	DECLARACION-ACU

Municipio: **CUENCA**

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
15758282.98/11-830824	RIZALDOS RECARTE EMILIA	01478259A	DECLARACION-ACU
416216.16/11-840797	YAJEYA RODRIGUEZ JACINTO MANUEL	04581088V	RECURSO-RESOLUC

Cuenca, 2 de febrero de 2012.

El Gerente Territorial,

Fdo.: M. Pilar García-Sánchez-Brunete

NÚM. 397

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR AFECTADOS POR LA OBRA "RAMALES DE LA ZONA NORORIENTAL DE LA LLANURA MANCHEGA. RAMALES R-3-2 (LOS HINOJOSOS), R-3-3 (LAS MESAS) Y R-3-4 (BELMONTE)".- TT.MM. DE BELMONTE, LAS PEDROÑERAS, LAS MESAS, LOS HINOJOSOS Y MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de Interés General la ejecución de la obra "Distribución a partir de la conducción principal (sin incluir Puerto Lápice-Puertollano)", siendo la conducción principal la "Conducción de Agua desde el Acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la Llanura Manchega", llevando implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos.

El Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por la actuación "Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que desde el acueducto Tajo-Segura incorpora recursos a la Llanura Manchega".

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 18 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procede a la apertura de un periodo de Información Pública de la relación de bienes y derechos a expropiar durante un plazo de 15 días, publicándose el presente anuncio y la relación de bienes y derechos que se acompaña en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la provincia en que radican los bienes y derechos afectados, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, pudiendo asimismo consultar los datos en la página web de este Organismo (www.chguadiana.es).

Durante el mencionado plazo de 15 días cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, Avenida Sinforiano Madroñero nº 12, 06011 Badajoz.

RAMAL R-3-4 "BELMONTE"

T.M. BELMONTE (CUENCA)

N.º Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Expropiación total (m.2)	Ocupación temporal (m.2)	Serv. permanente (m.2)	Cultivo
1	12	80	OLMO ORTIZ FELIPE	0,00	1.940,61	547,91	Labor o Labradío secano
2	12	79	CUEVAS FERNANDEZ JOSE LUIS	0,00	2.254,50	627,91	Labor o Labradío secano
							Olivos secano
			CUEVAS FERNANDEZ CARMEN				
3	12	78	CHECA MARTINEZ DIONISIO	99,00	8.253,35	2.311,11	Labor o Labradío secano
							Viña secano
4	12	1007	OLMO ORTIZ ANTONIO	0,00	6.922,88	1.938,16	Labor o Labradío secano
			MELERO VARGAS FRANCISCA				
5	12	71	SANCHEZ SALCEDO ISABEL	0,00	4.668,36	1.307,35	Labor o Labradío secano
			ALMODOVAR MARTINEZ ANTONIO				
6	12	70	VARGAS DE LA CUEVA FRANCISCO	0,00	1.487,80	416,58	Labor o Labradío secano
7	12	69	ESCUDERO LOPEZ JUAN	49,00	3.096,99	857,06	Labor o Labradío secano
8	12	1001	GONZALEZ SAEZ ISABEL	0,00	2.083,03	593,35	Labor o Labradío secano
9	12	68	GONZALEZ AGUDO BERNARDO	0,00	1.774,91	496,97	Labor o Labradío secano
			ARAQUE CAMPOS ESPERANZA				
10	12	64	PORRAS GONZALEZ SILVERIO	50,00	6.953,82	1.947,07	Labor o Labradío secano
11	12	31	CUEVAS CAMPOS JOSE	49,00	3.839,45	1.076,94	Labor o Labradío secano
12	12	30	PORRAS GONZALEZ HERMENEGILDO	50,00	3.627,53	1.013,81	Labor o Labradío secano
			PORRAS GONZALEZ GREGORIO				
			PORRAS GONZALEZ M. DEL PILAR				

13	12	29	CAMPOS RUIZ ISABEL	49,00	4.571,29	1.280,01	Labor o Labradío secano
14	12	21	PORRAS GONZALEZ PABLO	50,00	3.724,02	1.075,58	Labor o Labradío secano
15	9	9013	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	7,10	0,00	Improductivo
16	12	9012	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	429,71	49,53	Improductivo
17	10	9013	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	4,27	0,00	Improductivo
18	12	20	MELGAREJO MARTINEZ DEL PERAL JOAQUIN (HROS. DE)	49,00	3.796,29	1.104,04	Viña secano
19	12	18	MUÑOZ CARARANZA RICARDO	0,00	642,55	179,91	Viña secano
			FERNANDEZ MORENO TRINIDAD				
20	12	19	SANCHEZ PORRAS FRANCISCO	0,00	2.016,09	566,69	Olivos secano
21	12	2	GRANDE CAMPOS JUAN JULIAN	0,00	5.250,65	1.468,00	Labor o Labradío secano
22	12	1	MELGAREJO MAHIQUES MARIA	50,00	2.953,88	827,09	Labor o Labradío secano
23	11	248	LOPEZ BUENDIA SANTIAGO (HROS DE)	0,00	1.165,22	326,26	Arboles de ribera
24	11	247	JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA	0,00	403,39	112,94	Improductivo
25	11	233	ESPINOSA RUIZ MANUEL	0,00	4.382,02	1.227,03	Labor o Labradío secano
26	11	232	LOPEZ AGUDO CARLOS	99,00	5.306,51	1.485,89	Labor o Labradío secano
			AGUDO CHAMON JULIANA (HROS)				
			AGUDO CHAMON CASIMIRO (HROS)				
			AGUDO CHAMON ALCIRA				
27	11	230	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	0,00	2.621,86	732,28	Labor o Labradío secano
28	11	229	RADA GONZALEZ ARSENIO	0,00	982,94	277,07	Labor o Labradío secano
29	11	226	DESVIAT VALDES CESAR	49,00	2.747,20	771,21	Viña secano
			DESVIAT VALDES OSCAR				
30	11	225	ROMERO PARRA ISABEL	0,00	406,27	111,65	Labor o Labradío secano
31	11	223	CAMPOS FUENTES DAVID	0,00	5.872,24	1.644,53	Labor o Labradío secano
32	11	9015	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	165,09	46,03	Improductivo
33	11	222	GRANDE ZAFRA JUAN JULIAN (HROS DE)	0,00	1.519,22	425,39	Labor o Labradío secano
34	11	221	CARRANZA VILLEGAS CARMEN	50,00	1.320,31	369,69	Labor o Labradío secano
35	11	219	GONZALEZ CARRANZA MANUEL	0,00	800,92	227,39	Labor o Labradío secano
			GONZALEZ CARRANZA JESUS				
			GONZALEZ CARRANZA FRANCISCO				
			GONZALEZ CARRANZA JOSE LUIS				
36	11	218	SEVILLA VALDES DOLORES (HROS DE)	0,00	272,67	59,45	Olivos secano
37	11	217	MENA MENA FELIX	0,00	1.424,00	454,99	Olivos secano
38	11	216	HUERTA GONZALEZ ANTONIO	0,00	282,79	9,18	Olivos secano
39	11	212	PORRAS GONZALEZ PABLO	0,00	2.113,78	649,71	Olivos secano
							Labor o Labradío secano
			RABADAN RABADAN JUSTINA				
40	11	213	HUERTA GONZALEZ ARMINDA TERESA	0,00	152,23	12,27	Olivos secano
41	11	1002	MONJAS DEL ASILO	49,00	1.627,63	455,71	Labor o Labradío secano
42	11	1001	ALMODOVAR RABADAN PEDRO (Y PILAR)	50,00	2.058,07	575,78	Labor o Labradío secano
43	11	1003	YUSTE NUÑEZ ENCARNACION	0,00	3.380,02	968,16	Labor o Labradío secano
44	11	201	AGUDO LERIN JESUS	74,00	1.390,26	378,95	Pastos
							Labor o Labradío secano
45	11	200	PORRAS SIERRA DANIEL (HDROS DE)	25,00	1.735,78	452,15	Labor o Labradío secano
46	11	202	OCHOA ESPINOSA MARIANO	99,00	5.076,57	1.443,98	Pastos
							Labor o Labradío secano
47	11	9011	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	201,15	55,76	Improductivo

48	11	119	MARTINEZ MARTINEZ VICENTE	0,00	4.482,47	1.256,04	Labor o Labradío secano
49	11	120	MARTINEZ ESCRIBANO VICENTA	0,00	1.264,25	354,51	Labor o Labradío secano
50	11	9005	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	239,41	69,73	Improductivo
51	11	118	CAMPOS SACEDON JULIAN (HROS.)	49,00	4.782,48	1.335,72	Labor o Labradío secano
52	11	113	CONTRERAS CASTELLANO ISMAEL	0,00	3.295,65	916,50	Labor o Labradío secano
53	11	110	HONRADO CUEVAS JOSE JAVIER	0,00	1.670,24	402,10	Labor o Labradío secano
			UROZ URPINA OLGA				
54	11	112	HONRADO CUEVAS JOSE JAVIER	0,00	3.836,51	1.074,22	Pastos
							Labor o Labradío secano
			UROZ URPINA OLGA				
55	11	9009	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	184,12	51,55	Improductivo
56	11	36	MONTELLANO ZAFRA JOSE	0,00	973,16	277,53	Labor o Labradío secano
57	11	35	MORENO VILLEGAS AMALIA (HDROS DE)	0,00	3.003,67	836,00	Labor o Labradío secano
58	11	34	MARTINEZ HERRADA ASCENSION	49,00	2.907,39	816,12	Pastos
							Labor o Labradío secano
							Olivos secano
59	11	31	CAMPOS SIERRA CLARA ISABEL	0,00	29,77	0,00	Labor o Labradío secano
			CAMPOS SIERRA CARMEN				
			CAMPOS SIERRA MIGUEL ANGEL				
			CAMPOS SIERRA ROSARIO				
			CAMPOS SIERRA JACINTA				
			CAMPOS SIERRA JOSE MARIA				
60	11	26	RABADAN ARAQUE PEDRO (HROS)	0,00	5.923,80	1.686,20	Pastos
							Labor o Labradío secano
61	11	1008	HERRADA MUÑOZ JOSE	0,00	79,39	0,00	Labor o Labradío secano
62	11	23	DESVIAT RUBIO ARSENIO	0,00	3.935,68	1.132,21	Labor o Labradío secano
63	11	22	DESVIAT RUBIO ARSENIO	0,00	112,64	0,42	Pastos
			DESVIAT RUBIO JOSE MARIA				
			DESVIAT RUBIO CESAR				
64	11	9001	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	3.190,84	54,51	Improductivo
65	15	9001	SIN DATOS	0,00	266,20	74,78	Improductivo
66	15	124	FUENTE FUENTE HONORIO (HROS DE)	0,00	251,75	69,31	Labor o Labradío secano
67	15	9010	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	197,20	56,84	Improductivo
68	15	120	GRANDE RENALES MARIA DOLORES	50,00	187,50	41,59	Labor o Labradío secano
69	15	122	BANCO CREDITO AGRICOLA SA	0,00	965,64	282,35	Labor o Labradío secano
70	15	9016	DESCUENTOS BELMONTE	0,00	173,01	47,48	Improductivo
71	15	123	MOGORRON HUERTA PEDRO JOAQUIN	0,00	1.372,98	382,05	Labor o Labradío secano
			MOGORRON HUERTA JOSE RAMON				
			MOGORRON HUERTA ANA MARIA				
72	15	54	LOPEZ BUENDIA SANTIAGO (HROS.)	49,00	3.094,16	876,58	Pastos
73	15	3004	ABAD PINTADO ANTONIO	0,00	314,08	81,05	Pastos
			FRESNEDA GONZALEZ Mª ESTEFANIA				

RAMAL R-3-3 “LAS MESAS”

T.M. LAS MESAS (CUENCA)

N.º Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Expropiación total	Ocupación temporal	Serv. permanente	Cultivo
1	2	73	ROMERO CANO ABRAAM	0,00	2.155,12	603,43	Labor o Labradío secano

2	2	72	REDONDO DESVIAT TEODORA	0,00	509,17	142,57	Labor o Labradío secano
3	2	71	DESVIAT MARTINEZ PEDRO (HROS DE)	49,00	402,32	112,65	Labor o Labradío secano
4	2	70	MONREAL ROBLES MANUEL	0,00	413,70	115,84	Labor o Labradío secano
5	2	69	SOLER REDONDO JOSE ANGEL	0,00	911,50	255,22	Labor o Labradío secano
6	2	67	FIDES CRESPO RAIMUNDO	0,00	2.043,53	572,19	Viña secano
7	2	66	ALARCON GOMEZ FELICIDAD	0,00	2.308,49	646,38	Viña secano
8	2	64	SOLER JIMENEZ ANGEL	0,00	1.114,56	312,08	Viña secano
9	2	57	ALARCON GOMEZ FELICIDAD	0,00	2.391,00	669,48	Viña secano
10	2	56	ALARCON GOMEZ FELICIDAD	0,00	2.951,58	828,28	Viña secano
11	2	9003	AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS	0,00	74,85	20,63	Improductivo
12	28	1	ALARCON CUEVAS MARIA LORETO VICTORINA	99,00	7.012,76	1.962,70	Labor o labradío regadío
13	28	3	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO	24,00	706,91	197,29	Viña secano
14	28	4	PARRILLA PARRILLA ANTONIO (HROS DE)	25,00	1.681,91	470,93	Labor o Labradío secano
15	28	5	MUELA MARTINEZ ENEMESIO PEDRO	0,00	1.167,08	326,78	Viña secano
16	28	6	CANO PACHECO JULIAN (HROS DE)	0,00	1.617,75	464,30	Viña secano
17	28	9002	AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS	0,00	119,69	29,85	Improductivo
18	28	7	MUELA MARTINEZ ENEMESIO PEDRO	99,00	6.648,44	2.109,98	Viña secano
19	3	9001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANC	0,00	3.890,54	0,00	Improductivo
20	28	9	RUIZ ROBLES LUIS	50,00	1.669,66	577,88	Viña secano
21	28	10	AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS	0,00	360,13	114,78	Arboles de ribera
22	28	47	IRNAN JIMENEZ M. DE LOS ANGELES	0,00	1.514,88	535,32	Viña secano
23	28	46	ROMERO IRNAN JUAN	49,00	1.033,40	356,12	Viña secano
24	28	45	COBO RUIZ CONCEPCION	50,00	6.142,30	2.157,38	Viña secano
			COBO RUIZ POMPEYO				
			COBO RUIZ Mª JOSEFA				
25	28	9005	AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS	0,00	71,08	26,36	Improductivo
26	28	48	CUEVAS CANO LUIS MANUEL	49,00	2.322,75	746,77	Viña secano
27	28	9001	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	33,51	0,00	Improductivo
28	28	57	RABADAN COBO CARMEN	0,00	666,65	186,69	Viña secano
29	28	58	JIMENEZ MELERO MERCEDES	50,00	613,59	171,81	Viña secano
30	28	53	IRNAN RUIZ CARLOS	0,00	360,96	101,07	Viña secano
31	28	59	IRNAN RUIZ CARLOS	0,00	1.155,69	323,59	Viña secano
32	28	60	CASTELLANOS REGATERO MANUEL	0,00	1.035,10	289,83	Viña secano
33	28	62	AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS	49,00	124,69	34,91	Pinar maderable

RAMAL R-3-2 “LOS HINOJOSOS”

T.M. LOS HINOJOSOS (CUENCA)

N.º Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Expropiación total	Ocupación temporal	Serv. permanente	Cultivo
1	22	44	REGUILLO MANJAVACAS MARIA	0,00	859,36	242,31	Viña secano
2	22	9002	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	231,66	49,47	Vía de comunicación de dominio público
3	22	46	LOPEZ CANO ANTONIO	0,00	5,73	0,00	Viña secano
4	22	24	GOMEZ CANO ENCARNACION	49,00	5.681,76	1.616,15	Viña secano
							Olivos secano
			GOMEZ CANO ANGELA				
			GOMEZ CANO JESUS				
5	22	25	GOMEZ PEÑALVER JESUS	0,00	93,74	0,00	Viña secano

							Olivos secano
6	22	30	SAT LA TEJEDERA	0,00	3.536,94	995,93	Viña secano
7	22	34	ZARCO CANO ANTONIA	0,00	1.201,53	331,44	Viña secano
8	22	32	CANO TRIBALDOS CRUZ	0,00	3.740,66	1.062,17	Labor o Labradío secano
9	22	41	EN INVESTIGACION, ART 47 DE LA LEY 33/2003	0,00	11,01	0,00	Improductivo
10	22	28	TIRADO ZARCO AUSTION	49,00	2.193,46	627,70	Viña secano
11	22	83	BODEGAS LEGANZA SA	0,00	918,58	245,69	Pastos
12	22	29	BODEGAS LEGANZA S.A.	0,00	4.231,91	1.168,37	Labor o Labradío secano
13	20	9006	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	308,85	24,86	Vía de comunicación de dominio público
14	20	79	BODEGAS LEGANZA SA	99,00	10.536,04	3.030,27	Matorral Viña secano
15	20	9005	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	54,59	21,03	Vía de comunicación de dominio público
16	21	9003	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	20,62	0,00	Vía de comunicación de dominio público
17	21	71	AGRICULTURA LAS CANTERAS SL	99,00	17.051,69	4.774,40	Viña secano
18	21	63	AGRICULTURA LAS CANTERAS SL	0,00	1.080,04	306,32	Labor o Labradío secano
19	21	9002	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	173,16	47,91	Vía de comunicación de dominio público
20	21	91	AGRICULTURA LAS CANTERAS SL	0,00	2.113,75	592,10	Labor o Labradío secano
21	21	55	AGRICULTURA LAS CANTERAS SL	49,00	2.208,28	618,32	Labor o Labradío secano
22	21	54	AGRICULTURA LAS CANTERAS SL	0,00	1.840,46	526,78	Labor o Labradío secano
23	21	53	PALOMINO LODARES MIGUEL	0,00	16.917,31	4.755,92	Labor o Labradío secano
24	21	41	CASTELLANO PEREZ ANGEL	50,00	3.499,70	1.019,63	Viña secano
25	23	196	RUIPEREZ PALOMINO CARLOS RUIPEREZ PALOMINO FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO TERESA Mª MILAGROS RUIPEREZ PALOMINO MARIA JOSE	0,00	49,93	0,00	Labor o Labradío secano
26	21	9001	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	1.334,32	4,31	Vía de comunicación de dominio público
27	21	77	MOYA GARCIA MARIA JOSEFA	0,00	1.789,53	502,88	Labor o Labradío secano
28	21	38	RUIZ GARCIA JOSE ANTONIO	49,00	1.771,34	538,81	Olivos secano Labor o Labradío secano
29	21	37	BUSTOS GARCIA EUGENIO (HROS.)	50,00	3.899,71	1.091,92	Viña secano
30	21	30	CANO BASCUÑAN SANTIAGO	99,00	3.535,49	1.010,31	Viña secano
31	21	29	GRANERO PEÑALVER ISABEL GRANERO PEÑALVER CARMEN EMELINA	50,00	6.761,71	1.967,13	Viña secano
32	23	80	BUSTOS GARCIA MARIA JOSEFA	0,00	466,05	0,00	Labor o Labradío secano
33	21	28	RUIZ PINEDO MODESTO	0,00	575,95	246,17	Viña secano
34	21	26	IZQUIERDO ALBENDEA FEDELIA	148,00	4.831,75	1.487,61	Labor o Labradío secano
35	21	22	MENA CHACON MARIA DOLORES	0,00	1.930,66	559,42	Labor o Labradío secano
36	21	23	MOTA MORENO VICENTE	0,00	67,43	0,00	Olivos secano
37	21	21	GARCIA SAEZ TERESA	0,00	1.279,77	358,34	Labor o Labradío secano
38	21	20	IZQUIERDO SAEZ VICENTE	49,00	1.207,62	338,13	Viña secano
39	21	19	HELLIN GARCIA MATILDE	50,00	1.518,81	425,27	Olivos secano
40	21	18	BUSTOS GARCIA MARIA JOSEFA	0,00	1.736,24	486,15	Labor o Labradío secano

41	21	17	MARRODAN CB	0,00	1.844,69	629,47	Labor o Labradío secano
42	23	64	SANCHEZ RAMIREZ JESUS	0,00	41,10	0,00	Labor o Labradío secano
43	23	56	BUSTOS RAMIREZ GREGORIO	0,00	30,46	0,00	Labor o Labradío secano
44	19	9001	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	183,05	49,68	Vía de comunicación de dominio público
45	19	79	MARRODAN CB	0,00	2.582,18	720,37	Labor o Labradío secano
46	17	9012	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	120,45	35,63	Vía de comunicación de dominio público
47	17	226	IZQUIERDO MEMBRILLA JESÚS	49,00	550,30	170,89	Labor o Labradío secano
48	17	227	MEMBRILLA PLAZA LUIS	0,00	78,29	0,00	Viña secano
49	17	331	ORTEGA LOPEZ MARIA JOSEFA	0,00	1.288,55	361,08	Labor o Labradío secano
50	17	330	CRUZADO DE VEGA INMACULADA AGUSTINA	0,00	4.044,62	1.135,41	Viña secano
51	17	221	IZQUIERDO ORTEGA JOSE JULIAN	50,00	1.764,26	491,46	Viña secano
52	17	329	IZQUIERDO MORALES TEODORO (HROS.DE)	0,00	2.192,38	617,25	Viña secano
53	17	220	IZQUIERDO MORALES TEODORO (HROS. DE)	0,00	629,37	172,26	Viña secano
54	17	236	CANO BASCUÑAN SANTIAGO	0,00	864,33	242,22	Labor o Labradío secano
55	17	218	MORENO FRUTOS SANTIAGO	49,00	3.478,73	981,90	Viña secano
56	17	320	SALIDO IZQUIERDO PURIFICACION	0,00	129,98	3,34	Labor o Labradío secano
57	17	217	SALIDO MOYA PILAR	99,00	2.709,12	783,77	Viña secano
58	17	194	PALOMINO LODARES MIGUEL	0,00	934,53	260,85	Labor o Labradío secano
59	17	9011	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	140,77	39,91	Vía de comunicación de dominio público
60	17	238	CASTELLANO PEREZ AMADEO	0,00	4.729,85	1.329,57	Pastos Labor o Labradío secano
61	17	9007	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	67,34	21,31	Vía de comunicación de dominio público
62	17	239	BUSTOS MOTA EUGENIO ROMAN BUSTOS MOTA MARIANO	0,00	492,45	129,34	Labor o Labradío secano
63	17	9004	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	185,37	48,10	Vía de comunicación de dominio público
64	23	3	BUSTOS IZQUIERDO FRANCISCO	0,00	1.587,12	450,28	Viña secano
65	23	1	BUSTOS GARCIA EUGENIO (HROS)	0,00	2.180,22	613,58	Labor o Labradío secano
66	23	9001	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	80,91	22,12	Vía de comunicación de dominio público
67	27	128	MUÑOZ ORTIZ BENITO MUÑOZ ORTIZ MARIA GLORIA MUÑOZ ORTIZ MARIA NIEVES	0,00	892,58	246,45	Labor o Labradío secano
68	27	228	ORTIZ GARCIA SANTIAGO	49,00	1.453,44	410,57	Labor o Labradío secano
69	27	135	PARRA SAEZ LAURA	0,00	3.476,77	990,63	Labor o Labradío secano
70	27	134	HELLIN GARCIA JOSEFA	0,00	255,11	50,69	Labor o Labradío secano
71	27	136	RAPOSO GONZALEZ ESPERANZA LODARES RAPOSO JAVIER LODARES RAPOSO JUAN	50,00	1.560,84	435,84	Labor o Labradío secano
72	27	129	COLLADO GALLEGO CARMEN FLORENCIA COLLADO GALLEGO RAMON	0,00	3.347,35	938,45	Labor o Labradío secano
73	27	130	COBO MOYA EMILIO	0,00	947,15	264,85	Labor o Labradío secano
74	27	131	MORENO CASTILLO MAXIMINO	0,00	1.747,18	497,02	Viña secano

75	27	126	CONTRERAS FERNANDEZ JOSE LUIS	49,00	2.061,63	570,51	Pastos
76	27	125	FRAILE ORTEGA JUSTO SANTIAGO	0,00	118,10	33,36	Labor o Labradío secano
77	27	9002	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	0,00	75,20	21,03	Vía de comunicación de dominio público
78	29	90	CONTRERAS LARA JOSE LUIS	50,00	2.694,75	751,45	Pastos Pinar maderable
79	29	73	IZQUIERDO GIRON MARIANO (HROS.)	0,00	1.616,26	436,00	Labor o Labradío secano
80	29	71	SANCHEZ MORENO JULIAN	0,00	922,99	277,10	Pastos
81	29	105	AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS	49,00	712,20	219,85	Improductivo

RAMAL R-3-2 “LOS HINOJOSOS”

T.M. MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

N.º Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Expropiación total	Ocupación temporal	Serv. permanente	Cultivo
368	54	83	IZQUIERDO CONTRERAS, Mª JESÚS	49,00	979,47	274,25	Viña secano
369	54	84	CASTELLANO CONTRERAS, JULIA	0,00	4.430,99	1.240,64	Labor secano
370	54	89	CANO FERNANDEZ, ELISEO (Herederos)	0,00	881,82	247,59	Viña secano
371	54	90	CAÑEGO CANO, MANUELA CASTELLANO CAÑEGO, Mª DE LOS LLANOS CASTELLANO CAÑEGO, ESPERANZA	0,00	4,40	0,00	Viña secano
372	54	91	CASTELLANO GONZÁLEZ, MIGUEL	99,00	4.080,39	1.143,20	Viña secano
373	54	92	CASTELLANO GONZÁLEZ, MARIA	0,00	3.973,94	1.131,05	Viña secano
374	54	258	RODRIGO CASTELLANOS, MIGUEL	0,00	276,75	24,81	Viña secano
375	54	309	GOMEZ MONTOYA, ANGEL	25,00	239,37	101,34	Viña secano
376	54	259	RODRIGO CASTELLANOS, MIGUEL	0,00	14,51	0,00	Viña secano
377	54	9019	AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO	0,00	58,49	13,90	Vía de comunicación de D.P.
378	54	260	GOMEZ CRUZ, CONSOLACION	25,00	5.594,51	1.649,35	Viña secano Olivos secano
379	54	261	LOPEZ LOPEZ, CAYETANO	0,00	308,22	9,82	Olivos secano
380	54	265	CALONGE DE LA FUENTE, PEDRO PABLO	0,00	1.234,33	327,07	Olivos secano
381	54	271	LOZANO LOPEZ, ANTONIO	0,00	857,85	272,54	Viña secano
382	54	270	CONTRERAS PEÑALVER, FIDEL	0,00	52,81	2,02	Olivos secano
383	54	268	TIRADO MANJAVACAS, FLORENCIO	0,00	2.143,94	609,04	Viña secano Olivos secano Labor secano
384	54	250	S.A.T. CERRO ANEAR	49,00	2.158,80	546,34	Olivos secano
385	54	267	PEÑALVER PEÑALVER, RAMON	0,00	1.154,26	357,50	Labor secano
386	54	266	CASTELLANOS PEÑALVER, URBANO	0,00	1.167,23	340,65	Viña secano
387	54	9022	AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO	0,00	106,71	30,47	Vía de comunicación de D.P.

Asímismo se rectifican los datos de la finca número 25, sometida a Información Pública en el BOP de 14/12/2011, siendo los datos correctos los siguientes:

25	53	72	IZQUIERDO LILLO, NOE	1.398,49	7.687,53	1.845,24	Labor secano Viña secano

RAMAL R-3-4 “BELMONTE”

T.M. LAS PEDROÑERAS (CUENCA)

N.º Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Expropiación total	Ocupación temporal	Serv. permanente	Cultivo
376	79	428	GARCÍA VILLASEÑOR, JULIO	0,00	565,50	169,70	Labor secano
377	79	469	INIESTA CUBERO, MATIAS	0,00	43,51	0,00	Viña secano
378	79	429	CARRION GOMEZ, Mª DEL CARMEN	0,00	486,57	143,11	Labor secano
379	79	430	JIMENEZ RUIZ, JULIAN	50,00	1.426,64	399,46	Labor secano
380	79	431	GRANDE PICAZO, Mª DEL MAR	0,00	1.349,72	372,58	Viña secano

Asímismo se rectifican los datos de la finca número 101, sometida a Información Pública en el BOP de 14/12/201, siendo los datos correctos los siguientes:

101	79	427	PACHECO IZQUIERDO, EUSEBIO	1.389,49	3.640,34	1.015,23	Labor secano Viña secano

Badajoz, 30 de enero de 2012.

El Secretario General,

Fdo.: Manuel Cobo Sánchez

NÚM. 178

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Villalba del Rey, con N.I.F. P-1625600-J, y domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 16535 Villalba del Rey (Cuenca), expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR de Villalba del Rey, al Arroyo Veguilla, en el término municipal de Villalba del Rey (Cuenca).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O. E. número 135, de 6 de junio), se hace público, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaclones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la Avenida de Portugal 81, 28.071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 163.262/09.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de un sistema de depuración de las siguientes características:

PROCEDENCIA DEL VERTIDO: Aguas residuales de la EDAR Villalba del Rey.

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano hasta 1.999 habitantes- equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión: < 35 mg/l.

DBO_5: < 25 mg/l.

DQO: < 125 mg/l.

DESCRIPCiÓN DE LAS INSTALACIONES: Línea de agua:

Pozo de gruesos- estación de bombeo con cuchara bivalva, caudalímetro electromagnético para medición de agua bruta, tamiz rotativo, tanque Imhoff con macrofitas, balsas de macrofitas flotantes (2 Ud.), arqueta de recirculación y control y toma de muestras, caudalímetro electromagnético para medición de agua tratada.

MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO: Arroyo Veguilla en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X (30) = 529.555; Y = 4.466.046.

VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO: 71.853 metros cúbicos/año.

Madrid, 4 de enero de 2012.

La Técnica de Vertidos,

Fdo.: María Emma Orejudo Prieto de los Mozos

NÚM. 358

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESiÓN DE AGUAS NO ES DE TIPO A

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: áNGEL GARDE LóPEZ (507154755).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Acuifero de interés local 03.99.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 34;329 metros cúbicos/año.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 4,42 litros/segundo.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 14,2 litros/segundo.

UBICACiÓN DE LAS TOMAS:

N.° captación	Término	Provincia	Finca	Polígono	Parcela	X	Y
1	Priego	Cuenca	MONTE CESMA O ALFARJILLA	509	6	554.467	4.475.090

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

Término	Provincia	Finca	Polígono	Parcela
Priego	Cuenca		506	216
Priego	Cuenca		508	2

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia de Cuenca, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Priego, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, número 81, 1.ª planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42351/06 (Ref. Alberca 2501/2006).

En Madrid, a 20 de enero de 2012.

El Jefe del Dominio Público Hidráulico,

Fdo.: Javier Díaz-Regañón Jiménez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 96/11.

Dª MARTA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 96/11, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 69/11.

En Cuenca, a once de noviembre de dos mil once.

Vistos por Mª Milagros García Marugán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cuenca, los presentes autos de juicio de faltas reseñados con el número más arriba referenciado, por una presunta falta de AMENAZAS, siendo D. MANUEL CASTELLANO CORTES el denunciante y D. SIMON DE FEZ DE FEZ como denunciado.

FALLO: QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO LIBREMENTE del hecho origen de estas actuaciones a D. SIMÓN DE FEZ DE FEZ.

Asimismo se declaran las costas de oficio.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a las diligencias, lo pronuncia, manda y firma.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo el/la Secretario/a, doy fe. En Cuenca, a diecisiete de Noviembre de dos mil once.

Y no siendo hallado MANUEL CASTELLANO CORTES, por la presente se le notifica la presente resolucion.

Cuenca, 11 de enero de 2.012.

La Secretaria,

Marta María Martínez González

NÚM. 359

JUZGADO DE LO PENAL N.º 1 DE ZAMORA

EDICTO

Procedimiento Abreviado 352/210.

Órgano judicial de procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zamora.

Procedimiento de origen: Diligencias previas procedimiento abreviado 635/2008.

Delito: Robo con fuerza en las cosas.

Procuradora: María Mercedes González Morillo.

Abogado: Carmen Juanes Cacho.

Acusado/a: Alin Varga.

La Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Fernández Cantalapiedra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número 1 de Zamora, ha dictado en fecha 21 de octubre de 2011, la sentencia 315/11, cuyo encabezamiento y fallo don del tenor literal siguiente:

Visto y oído en juicio oral y público el Juicio Oral número 352/10, Procedimiento abreviado 20/2008, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Zamora, seguido por delito de robo con fuerza contra ALIN VARGA, natural de Tirgu Mures (Rumanía), nacido el día 1 de enero de 1985, hijo de Basile y de Aneta, representado por la Procuradora Sra. González Morillo y asistido de la letrado Sra. Juanes Cacho; con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acusación Pública.

FALLO: Que debo CONDENAR y CONDENO a ALIN VARGA como criminalmente responsable, en concepto de autor, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, de un delito de robo con fuerza previsto y penado en los arts. 237, 238, 2° Y 240 del CP, a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN, con la accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los perjudicados a los fines del art. 789.4 Lecrim.

Comuníquese esta sentencia al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado, se extiende la presente que se fijará en el tablón de nuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido del acusado, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y contra ella podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado de lo Penal dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Dado en Zamora, a 25 de enero de 2012.

La Juez,

María del Carmen Fernández Cantalapiedra

NÚM. 410

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 25 DE MADRID

EDICTO

Nº AUTOS: DEMANDA 1276 /2011.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDADO/S: DEBONAIR GRUPO INVERSOR S.A., HITACA GESTION DE ARTE Y CULTURA S.L., LOGICAL CONTENTS PARTNERS, CAP WELLINGTON S.L., LYBRYX SERVICIOS EDITORIALES S.L., TITANIA CAPITAL.

Dª. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HUERGO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. ANA AVELLANO DE MIGUEL contra DEBONAIR GRUPO INVERSOR S.A., HITACA GESTION DE ARTE Y CULTURA S.L., LOGICAL CONTENTS PARTNERS, CAP WELLINGTON S.L., LYBRYX SERVICIOS EDITORIALES S.L., TITANIA CAPITAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 1276/2011, se ha acordado citar a DEBONAIR GRUPO INVERSOR S.A., CAP WELLINGTON S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2012, a las 9:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 25, sito en Madrid, calle Princesa, número 3, 8º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DEBONAIR GRUPO INVERSOR S.A., CAP WELLINGTON S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a dos de febrero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial,

María José González Huergo

NÚM. 412

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TOLEDO

EDICTO

N° AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000961 /2010.

DEMANDANTE/S: JOSE MANUEL HURTADO MARCOS.

DEMANDADO/S: LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO SIGLO XXI, S.L., ADECCO TT S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL.

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. FRANCISCO JAVIER SANZ RODERO.

En Toledo, a veintiséis de enero de dos mil doce.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. JOSE MANUEL HURTADO MARCOS con la empresa LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO SIGLO XXI, S.L., condenando a ésta a que abone las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: JOSE MANUEL HURTADO MARCOS.

INDEMNIZACIÓN: 3,75 DÍAS POR MES TRABAJADO.

SALARIOS: LA CANTIDAD RESULTANTE HASTA EL DÍA DE LA FECHA.

Notificar a LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO SIGLO XXI, S.L. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art. 59 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Toledo, a veintiséis de enero de dos mil doce.

El Secretario Judicial,

Francisco Javier Sanz Rodero

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados por el servicio de Gestión de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y en virtud de lo dispuesto en el articulo, 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el articulo112. 1 De la ley General Tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los señores que a continuación se indican que, al objeto de ser notificados de los actos administrativos dimanantes de los procedimientos que se detallan, deberán pasar por las dependencias municipales sitas en la Plaza de Constitución, número 10 Bajo, EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del ultimo domicilio conocido.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya comparecido, la notificación entenderá producida a todos los efectos legales desde el dia siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 17 de enero de 2012.

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Referencia
CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA		
EJERCICIO: 2011		
ALBARAÑEZ LAZCANO JUAN	04551413N	1100508714
ALONSO-VILLALOBOS GONZALEZ MARIA	02894450S	1100508417
AYLLON PEREZ JUAN ANGEL	04534788Q	1100508411
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508804
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508805
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508806
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508507
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508568
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508768
BUKANNA S.L.	B83234302	1100508529
CANO MOLINA CARMEN SOFIA	01819795N	1100508877
CARRETERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	70516606D	1100508469
CAÑAS DE LAS HERAS VIDAL	04558063S	1100508709
CAÑAS MARTINEZ MONSERRAT	04588648X	1100508457
CAÑIZARES GONZALEZ JUAN MIGUEL	04541114V	1100508371
CAÑIZARES GONZALEZ JUAN MIGUEL	04541114V	1100508372
CONTRERAS ALBARAÑEZ MARCOS	04599416Z	1100508716
CONTRERAS LAZCANO JUAN LUIS	04539092L	1100508715
COSIAS SERVAN JULIAN	04595305C	1100508455
ESCUDERO BASCUÑANA JULIAN	04572939X	1100508677
ESTRUCTURAS SOLDADAS FYR SL	B16265167	1100508847
FIERRO MARTINEZ JOSE ANTONIO	04585474X	1100508672
GARCIA DE LA ROSA ANTONIO	04594356Z	1100508524
GARCIA DE LA ROSA ANTONIO	04594356Z	1100508505
GARCIA DE LA ROSA ANTONIO	04594356Z	1100508577
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	22614151E	1100508544
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	22614151E	1100508506
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	22614151E	1100508519
GIL MATAS ANA BELEN	04596030D	1100508751

HERAS OSMA MIGUEL DE LAS	04563996Z	1100508767
JIMENEZ TORRIJOS CONSTANTINO	22516656R	1100508600
JIMENEZ TORRIJOS CONSTANTINO	22516656R	1100508633
JIMENEZ TORRIJOS CONSTANTINO	22516656R	1100508634
LOPEZ GONZALEZ M ISABEL	04555625S	1100508502
LOPEZ GONZALEZ M ISABEL	04555625S	1100508512
LOPEZ GONZALEZ M ISABEL	04555625S	1100508564
LOPEZ GONZALEZ M ISABEL	04555625S	1100508566
LOPEZ HERAS GONZALO	04455936P	1100508779
MARTINEZ LOZANO HERMINIO	04567764X	1100508675
MOYA CHECA FELIX	04534762J	1100508838
MUÑOZ SANZ LEONARDO JOSE	04531229E	1100508830
NOHEDA RECUENCO MILAGROS	04598841Z	1100508684
PANADERO JIMENEZ PEDRO PABLO	04589023V	1100508570
PANADERO JIMENEZ PEDRO PABLO	04589023V	1100508537
PANADERO JIMENEZ PEDRO PABLO	04589023V	1100508498
PARQUE DE EMPRESAS Y GESTION S L	B81883548	1100508868
PARQUE DE EMPRESAS Y GESTION SL	B81883548	1100508869
PASCUAL GRANERO MIGUEL	04531341L	1100508669
PEREZ MORENO ERNESTO	11802206D	1100508414
ROMERO FRIAS JAVIER	04603971S	1100508879
RUBIO INIESTA MARIA CONCEPCION	04585022H	1100508500
RUBIO INIESTA MARIA CONCEPCION	04585022H	1100508572
RUBIO INIESTA MARIA CONCEPCION	04585022H	1100508539
RUBIO MURCIA CONSUELO	04543401G	1100508702
SAN JULIAN MARTINEZ MARIA MAGDALENA	04560191G	1100508412
SANCHEZ DEL REAL MARIA DEL PILAR	04576552N	1100508735
TOLEDANO VALENTIN MARIA ANGELES	04572361F	1100508695
URBANOS JAMBRINA PEDRO	04616075	1100508839
VISIER OJEDA M DEL CARMEN	04589392H	1100508705
CONCEPTO: TRIBUTOS VARIOS		
EJERCICIO 2011		
CHICANO MILLAN MARGARITA	04575563N	1100508948
COM. PROP. ALFEREZ RUBIANES,4	H16111023	1100508963
FUENTE EVANGELIO DIEGO DE LA	04600285D	1100508933
GARCIA BUENDIA PABLO	11967584	1100508918
GARCIA-ABAD GARCIA GABRIEL	04559240L	1100508957
LARA PARDO SAMANTA	04606525Q	1100508981
RODRIGUEZ EXPOSITO JAIME	76607720X	1100508938
TORRES SAIZ MARIA ANGELES	16851901P	1100508951
CONCEPTO: AGUA		
EJERCICIO: 2011		
ARTES ROBLES, S.L.	B16148876	1100508486
AYERZA MARTINEZ PABLO	04581641H	1100508441
RUIZ HERREROS MARIA CRUZ	04481559D	1100508428
VERA SERVICIOS I Q N SOLUTIONS SL	B16255176	1100508416
VICARIA SANTIAGO FRANCISCA	39668254	1100508490

CONCEPTO: BASURA

EJERCICIO: 2011

AYERZA MARTINEZ PABLO	04581641H	1100508340
BOIX PARREÑO JUAN	33478268C	1100508326
BUSTO HERRAIZ ANGELA MANUELA	04601000B	1100508331

CONCEPTO: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA

EJERCICIO: 2011

FERNANDEZ GARCIA ELISA	04521232F	1100509246
FERNANDEZ GARCIA ELISA	04521232F	1100509247
FERNANDEZ JIMENEZ JESUS ANGEL	04559713D	1100509258
MEDER LOPEZ ADOLFO	04457251N	1100509302
MEDINA GARCIA ANNEGRET E HIJOS	X0236872H	1100509249
NEGOCIOS INMOBILIARIOS CONQUENSES SL	16237208	1100509310

CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA

EJERCICIO: 2011

BUDELECAN GRIGORE DOREL	X6819111W	1100512754
CAÑIZARES GONZALEZ JUAN MIGUEL	04541114V	1100512666
ESTRUCTURAS TECNOFORTE SRLL	B16225674	1100512723
JIMENEZ TORRIJOS CONSTANTINO	22516656R	1100512662
MARTINEZ MEDINA LORENA	04618899Q	1100512726
MUEBLEDA S.L.	B16142853	1100512712
PARQUETS MARTINEZ S L	B16186017	1100512698
PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANISTICOS DE CASTI	B84030550	1100512742
REPRESENTACION Y DISTRIBUCION PARA CUENCA	A16023533	1100512745
SERCUENTEC S L L	B16219040	1100512729
TORRALBA PULLA GLORIA AMPARO	51958913G	1100512714
TRANSPORTES ECHAVARRIA SL	B16030314	1100512752
YAJEYA RODRIGUEZ JACINTO MANUEL	04581088V	1100512751

CONCEPTO: FIANZAS DEFINITIVAS

EJERCICIO 2011

COMU PROP DE CALEFACION POZO DE LAS NIEVES	H16108318	1000491451
GIL FERRER JOSE MARIA	04569235D	1000001082

CONCEPTO: SERVICIOS URBANISTICOS

EJERCICIO 2011

FUNDACION TURISMO DE CUENCA	G16199655	1100457091
GARCIA MORENO FERNANDO	04596441	1100019305
VALECA S.L.	B28803310	1100457198

CONCEPTO: TRIBUTOS VARIOS

EJERCICIO 2011

ACEÑERO GARCIA JOSE LUIS	04502808	0900310744
ALVAREZ POYATOS JOSE LUIS	04551767K	0900231490
APARTAMENTOS GALOPO S L	B16257156	0900040052
BARRIOS BARCELO JUAN MANUEL	04599829J	0800247645
COM.PROP. RESIDENCIAL BUENAVISTA, 25 UNI.		

	H16226813	0900235973
COM.PROP.CORONEL ALGARRA, 8	00000000T	0700184953
COMUNIDAD VECINOS SANTA TERESA I Nº 7	H16272437	0900299025
ESCAMILLA NIÑO ANA MERCEDES	04559721V	0900041590
ESCAMILLA NIÑO ANA MERCEDES	04559721V	0900041589
FERNANDEZ ORBE PEDRO	03689456A	0900036501
FERNANDEZ ORBE PEDRO	03689456A	0900036502
FERNANDEZ ORBE PEDRO	03689456A	0900036503
GARCIA SERRANO SANTIAGO	04351368K	0900000546
GARCIA SERRANO SANTIAGO	04351368K	0900000548
GARCIA SERRANO SANTIAGO	04351368K	0900000549
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA		
	A45421641	0900241243
GRUPO INMOBILIARIO TORMO ALTO S.L.	B16157083	0800245207
MIHAELA JURCA	12571725V	0700121257
NUÑEZ CARRALERO EVELIO	50143778	0900001860
NUÑEZ CARRALERO EVELIO	50143778	0900001861
NUÑEZ CARRALERO EVELIO	50143778	0900001859
OPRICA SILVIA	X6639756R	0900001442
OPRICA SILVIA	X6639756R	0900001447
OPRICA SILVIA	X6639756R	0900001439
PEREZ JIMENEZ PEDRO EDUARDO	04551693Q	0700186168
RUTAUTO SL UNIPERSONAL	B16205791	1000350916
SAIZ CAÑAS TEODORA	04536593G	0900233404
SUSANA GALINDO CRESPO S.L.	B16247876	0900002510
VELEZ SALTOS CALIXTO WILFRIDO	X3669685N	0700154198
CONCEPTO: AGUA		
EJERCICIO: 2011		
BUSTAMANTE BUSTAMANTE EMILIA	04615190X	1100513203
CRUZ LOPEZ LUIS DE LA	04570239R	1100513219
MERCADILLO PARRILLA JUAN ANGEL	04593135N	1100513215
RUBIO ROJO BEATRIZ	71617053K	1100513227
USERO ARAGONES LUIS	51923575V	1100513216
CONCEPTO: BASURA		
EJERCICIO: 2011		
BUSTAMANTE BUSTAMANTE EMILIA	04615190X	1100513181
DE LAS HERAS POZUELO ORESTE	04513201A	1100513193
GARCIA MILLAN JESUS	04532844G	1100513180
REFORMALIA REHABILITACION Y REFORMA INTEGRAL		
	B16281743	1100513195
RUBIO ROJO BEATRIZ	71617053K	1100513199
SANDOR FRANCISCO	X5526856W	1100513183
USERO ARAGONES LUIS	51923575V	1100513192
CONCEPTO: IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		
EJERCICIO: 2011		
FERNANDEZ MUÑOZ ALFONSO	00000000T	1100497017
RUIZ ARAGON ANTONIO	04541430B	1100497011

NÚM. 402

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Montes.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto:

- Lote nº 1.- AUDI A8 3.0 TDI Q

- Matrícula 5919 FCN

- Fecha de matriculación: 05/07/2006

- Tipo de combustible: gasoil

- Nº de plazas: 5

- Potencia fiscal/real (C.V/KW): 19,48/171

- Lote nº 2.- AUDI A6 2.8 5V Q

- Matrícula 5865CGW

- Fecha de matriculación: 21/04/1999

- Tipo de combustible: gasolina

- Nº de plazas: 5

- Potencia fiscal/real (C.V/KW): 19,04/142

Los vehículos se podrán ver en las dependencias de la Policía Local en días laborales desde las 9 a las 14 horas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa al mejor precio.

4.-Tipo de licitación:

Lote nº 1: 19.000.- euros

Lote nº 2: 3.000.- euros

5.- Garantía Provisional:

Lote nº 1: 570.- euros

Lote nº 2: 90.- euros

6.- Obtención de documentación e información: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, Sección de Montes y Patrimonio. Plaza Mayor 1. 16001. Cuenca. Tlf. 969 176100. www.cuenca.es. Fax 969 235100. montes@cuenca.es.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará por uno o varios de los medios descritos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Único criterio de adjudicación al mejor precio.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Justificante de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y seguros sociales, o bien declaración responsable en tal sentido.

5.- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la fianza provisional.

c) Lugar de presentación: Sección de Patrimonio y Montes

d) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

e) Domicilio: Plaza Mayor, 1 16001 Cuenca.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 16001 Cuenca.

c) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado la apertura se trasladará al siguiente día hábil siguiente.

e) Hora: 12 h.

11.- Gastos de anuncios: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

12.- Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego: www.cuenca.es.

Cuenca, 2 de febrero de 2.012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL ÁVILA FRANCÉS

NÚM. 401

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Por D. PEDRO VALVERDE MARTINEZ con DNI nº 04590189X, actuando en nombre y representación de Centro de Estudios Thames,S.L.L. se ha solicitado licencia municipal para actividad de "ACADEMIA", con emplazamiento en C/ San Pedro, 1, 1º, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Motilla del Palancar a 23 de enero de 2011.

El Alcalde,

Fdo.- Jesús Ángel Gómez Molina

NÚM. 403

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELAS

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 12-12-2011 aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Culturales, publicada inicialmente en el BOP de fecha 23 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza ha quedado redactada del siguiente modo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las competencias atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización privativa de locales e instalaciones deportivas y culturales de titularidad municipal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público por el que se facilita la utilización privativa de locales e instalaciones municipales y el uso de dependencias y equipamiento con fines deportivos, recreativos y culturales que a continuación se relacionan.

LOCALES PUBLICOS

TANATORIO

SALON DE ACTOS

CENTRO SOCIAL

PLAZA DE TOROS

FRONTON

PISTA POLIDEPORTIVA

PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización de los locales e instalaciones relacionados en el artículo anterior.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria derivada de esta Ordenanza los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos serán considerados deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

LOCALES PUBLICOS:	a) Un día:	60€/24 horas
	b) Un mes:	15€/mes
TANATORIO:	30€/24 horas	
SALON DE ACTOS:	a) Uso festivo:	60€/día
	b) Uso comercial:	30€/día
	c) Otros usos:	15€/día
CENTRO SOCIAL:	15€/mes	
PLAZA DE TOROS:	Uso no taurino:	60€/día
FRONTON:	Contador eléctrico	
PISTA POLIDEPORTIVA:	Contador eléctrico.	
PISCINAS MUNICIPALES:	Ordenanza nº 4	

Estas tasas no cubren los posibles daños causados por los usuarios de las instalaciones, que podrán ser afianzados mediante la constitución de una garantía independiente de la tasa.

El ayuntamiento podrá exigir el pago adelantado de la tasa y del importe de la fianza en los términos del artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se aplicará la exención de la tasa en el caso de utilización del Salón de Actos o del Centro Social para congresos, orlas, convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole, organizadas por las sociedades, asociaciones, partidos políticos, administraciones públicas distintas del Ayuntamiento de Talayuelas y cualquier otra asociación, fundación cooperativa o entidad de Derecho público o privado con sede social en este término municipal o fuera del mismo, que no tengan ánimo de lucro y faciliten el acceso libre y gratuito a las instalaciones y para actividades dirigidas al público en general con un claro y marcado carácter sociocultural.

Asimismo estarán exentas aquellas actividades en las que el Ayuntamiento sea coorganizador de la entidad solicitante o en las que la entidad mantenga una especial relación de colaboración con el Ayuntamiento, cooperando significativamente en proyectos destacados y relevantes de interés general para el municipio.

Artículo 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa, así como de una fianza de hasta 150€, en previsión de reparación de daños causados por el usuario.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se llevase a cabo la prestación del servicio o la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ficha-tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), en concreto los artículos 183 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Constituyen infracciones graves:

1. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.

2. La alteración del orden en cualquiera de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.

4. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado de las mismas.

5. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

6. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento para la utilización adecuada de los servicios e instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilan entre los 6€ y 150€ dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado 1 del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa será sancionado con multa de 30,00.-€, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

En lo no recogido en esta Ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2011, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Talayuelas, a 24 de enero de 2012.

El Alcalde

Víctor M. Díaz Ruiz

NÚM. 408

AYUNTAMIENTO DE BETETA

ANUNCIO

Aprobada la iniciación del expediente de revisión de oficio de contrato de servidumbre de acueducto por Acuerdo del Pleno de fecha dieciocho de enero de dos mil doce de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Beteta, a 1 de febrero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: D. Jesús Mayordomo Cuevas.

NÚM. 407

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCIA

ANUNCIO

En la Secretaria de este Ayuntamiento y a efectos de lo dispuesto en el articulo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de regimen local , se halla expuesta al publico la ordenanza reguladora del punto limpio , aprobada provisionalmente por la

Corporacion en Pleno, en sesion ordinaria de fecha 27 de enero de 2012.

Los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas , con sujeccion a las siguientes normas.

A) Plazo de exposicion publica y de presentacion de reclamaciones :Treinta dias habiles a partir del siguiente a la fecha de publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentacion :Registro general del Ayuntamiento.

C) Organo ante el que se reclama:Ayuntamiento Pleno.

Villar de Domingo Garcia, 2 de febrero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo:Francisco Javier Parrilla Moreno

NÚM. 413

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veinte de enero de dos mil doce, acordó:

Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA FUENTE Y PAVIMENTACION DE LA CALLE CAMINO EN CASALONGA", con un presupuesto de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00 €), inversión incluida en el Plan Provincial de Obras Menores de la Excma. Diputación Provincial para el año 2.012, y redactado el proyecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Nicasio Guardia Lledó.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos cuantos se consideren interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Estas no serán admitidas una vez transcurrido dicho plazo.

En VILLAR DE CAÑAS, a 2 de febrero de 2012

EL ALCALDE

Fdo. : DON JOSÉ MARIA SAIZ LOZANO

NÚM. 404

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del uso del punto limpio municipal de Albalate de las Nogueras, de fecha 13 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS (CUENCA)

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

-Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

3. Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del municipio de Albalate de las Nogueras.

4. Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida

5. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

1. El Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca para su eliminación, valoración y/o reciclado.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 7. Tipología de los Residuos

1. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. En consecuencia se admitirán exclusivamente residuos generados por particulares.

2. No se podrán depositar en ningún caso ningún otro residuo que no venga relacionado en el apartado siguiente y, en ningún caso se podrán depositar de acuerdo con lo establecido en al Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla – La Mancha 2009-2019 los siguientes residuos:

a) Basuras urbanas orgánicas.

b) Residuos industriales.

c) Residuos agrícolas y ganaderos.

d) Vehículos fuera de uso.

e) Neumáticos fuera de uso.

f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.

g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.

h) Animales muertos y restos de origen animal.

3. Son admisibles los siguientes residuos, en función de los contendores existentes en el mismo:

3.1. Residuos voluminosos de madera.

3.2. Otros residuos voluminosos.

3.3. Metales y chatarra.

3.4. Aparatos eléctricos y electrónicos.

4. No obstante lo anterior, podrá no admitirse la entrega de alguna de estos residuos cuando existan contendores o espacios adecuados para su depósito o, en todo caso, cuando la entrega no sea posible por no permitirlo la autorización administrativa para puntos limpios que otorgue la comunidad autónoma.

ARTÍCULO 8. Formas de Presentación de los Residuos

Para la entrega de los residuos anteriormente mencionados, el usuario deberá cumplir las siguientes normas de presentación:

a) Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

b) Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

c) Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

d) Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.

e) Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

f) Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

g) Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

h) Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

i) Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 9. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos

1. Se imponen las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 40 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 1.000 kilos

Aceites vegetales	Máximo de 25 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 2 unidad
Maderas	Máximo 100 kilos o dos muebles
Pinturas	Máximo 5 kilos
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 5 unidades

ARTÍCULO 10. Funcionamiento y Gestión

1. Los usuarios entregarán los residuos previamente separados y en las condiciones de presentación fijadas en el artículo octavo y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Así mismo, será necesario aportar la comunicación previa, declaración responsable o, en su caso, licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio Provincial de Medio Ambiente si éste así lo requiriese. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.

5. El encargado del Punto Limpio rechazará aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento o conforme a la autorización administrativa concedida por la administración autonómica.

6. Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.

7. Queda totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

8. Las señales viales de circulación existentes serán respetadas, quedando la velocidad dentro del recinto a quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.

ARTÍCULO 11. Vaciado de los Contenedores

1. Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

2. Cuando, por cualquier circunstancia, se agotara la capacidad del punto limpio para acoger cualquier tipo de residuo señalado en el artículo sexto del presente reglamento, no se admitirá la entrega de la misma categoría de residuo hasta tanto no se proceda al vaciado e instalación de contendores vacíos por parte del Consorcio Provincial de Medioambiente.

ARTÍCULO 12. Horario

1. El usuario del punto limpio se dirigirá al Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras a fin de que el encargado del punto limpio fije el día y la hora en que se efectuará la entrega de los residuos.

2. El encargado, en la fecha señalada, procederá a la apertura de la instalación y supervisará el depósito de los residuos.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

1. Queda prohibida la entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales, cartón, papel y plásticos para establecimientos comerciales y escombros originados en obras menores

2. Queda prohibido el depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.

3. Queda prohibido el depósito de residuos diferentes mezclados, el depósito de residuos fuera del contenedor específico, así como la ocultación de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos o el depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.

2. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

3. El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

4. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

5. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

1. La comisión de alguna de las infracciones descritas en al apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

2. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

1. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

2. Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores

3. Depositar mezclados los diferentes residuos.

4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.

5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

6. Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las infracciones a que ser refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

— Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a:

— Grado de intencionalidad.

— Gravedad del daño producido.

— Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

— Categoría del recurso afectado.

— Naturaleza del recurso.

— Reincidencia.

— Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 22/2011, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 17. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. La persona encargada del punto limpio será designada por decreto de la Alcaldía, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para la interpretación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. El servicio de punto limpio no se comenzará a prestar hasta tanto estén conclusas las obras y, en todo caso, hasta tanto no se otorguen las autorizaciones y permisos que correspondan conforme a la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albalate de las Nogueras, el 2 de febrero de 2012

El Alcalde,

Pedro Blanco Salcedo

NÚM. 405

AYUNTAMIENTO ALBALATE DE LAS NOGUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio ordenanza reguladora del cementerio municipal adoptado en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 13 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO ALBALATE DE LAS NOGUERAS

TÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal y objeto

1. De conformidad con los artículos 25.2.j y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de cementerio municipal y aprueba el presente reglamento al amparo del art. 4.1.a del mismo texto legal.

2. El Cementerio Municipal de Albalate de las Nogueras es un bien de servicio público sujeto a la autoridad municipal, a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en lo que sea competencia propia de otra administración pública.

3. La gestión y explotación del Cementerio Municipal de Albalate de las Nogueras se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en la Orden de 17 de enero de 2000 de dicha Consejería, que desarrolla el citado Decreto; en la legislación vigente sobre la materia, así como de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

TÍTULO II

DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

DE CADÁVERES Y RESTOS

ARTÍCULO 2 .- Inhumaciones. La inhumación de cadáveres en el Cementerio Municipal se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Titulo V del Decreto 72/1999 y de acuerdo a las siguientes reglas:

1.- Con carácter previo a la inhumación será preciso tener constancia del fallecimiento, mediante la documentación pertinente y que constará de:

a) Licencia de enterramiento

b) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural

c) Parte suscrito por la empresa funeraria o familiares del difunto en el que constará: Nombre, apellidos y DNI de éste; domicilio mortuorio; lugar y hora del fallecimiento; nombre, apellidos, DNI o NIF y domicilio del familiar titular de los derechos funerarios.

d) En el supuesto de haberse producido el fallecimiento en otro término municipal, autorización expedida por el Servicio Regional de Salud de la Comunidad Autónoma correspondiente para el traslado.

2.- No se podrá proceder a la inhumación de un cadáver hasta pasadas 24 horas de su fallecimiento, ni después de las 48 horas, salvo en los supuestos expresamente contemplados en el Decreto 72/1999 y con las excepciones contenidas en el mismo.

3. - El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas, nichos, columbarios o panteones perpetuos sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura, nicho, columbario o panteón de que se trate.

4.- En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso, la persona que presente el titulo deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento del concesionario.

5.- Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular del derecho se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga el derecho a sucederlo en la titularidad.

ARTÍCULO 3. Exhumaciones .- Las exhumaciones se llevarán a cabo en la forma prevista en el Decreto 72/1.999.

1.- Los trabajadores utilizarán guantes y mascarillas de protección en estos trabajos.

2.-Las exhumaciones generales o por causas imprevistas, para su traslado a otro municipio o bien para su nueva reinhumación o reducción en otro lugar (columbario, nicho, sepultura, panteón, osario) del Cementerio Municipal, se llevarán a cabo mediante el oportuno expediente, que se iniciará mediante comunicación fehaciente a los titulares o familiares del derecho si los hubiere, o, en su defecto, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 59.5 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, con una antelación mínima de dos meses.

Durante este plazo, los familiares y/o titulares de los derechos funerarios podrán presentar reclamaciones sobre los restos cadavéricos, así como sobre las ornamentaciones situadas en los lugares de enterramiento.

3.- En las exhumaciones de restos de cadáveres enterrados en unidades temporales, se comunicará a los titulares de los derechos funerarios, con al menos un mes de antelación, el vencimiento de dichos derechos, informándoles de las opciones de traslado y concediéndoles un mes de plazo para que decidan sobre la opción elegida. Transcurrido este plazo sin que se exprese opción alguna, los restos serán depositados en el osario general.

4.- La exhumación de un cadáver solicitada a petición de parte requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando el tiempo transcurrido desde su inhumación sea menor de 2 años o cuando, siendo este plazo mayor, la reinhumación vaya a realizarse fuera del mismo cementerio. La solicitud de la autorización deberá efectuarla algún familiar del difunto, acompañando la partida de defunción literal del fallecido o, en su defecto, certificación del Registro Civil acreditativa de que la causa fundamental de la muerte no se encuentra incluida entre las del grupo 1 del artículo 4 del Decreto 72/1.999.

5.- Queda prohibida la exhumación de cadáveres pertenecientes al grupo 1 del artículo 4 del Decreto 72/1999.

6.- Los cadáveres sin embalsamar pertenecientes al grupo 2 del artículo 4 del citado Decreto y los restos cadavéricos no se podrán exhumar durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, ni antes de transcurridos dos años desde la inhumación, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial de Sanidad.

7.- Cuando la reinhumación se vaya a realizar en el mismo cementerio y el féretro se encuentre en mal estado, deberá sustituirse éste por un féretro aportado por los familiares del difunto y en el supuesto de restos se sustituirá por una caja de restos.

ARTÍCULO 4.- Traslado de cadáveres y restos. El transporte y traslado de cadáveres y restos, se realizará conforme a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Decreto 72/1999 de Sanidad Mortuoria, correspondiendo su cumplimiento a las empresas funerarias.

ARTÍCULO 5.- Reglas generales

1.-Los sarcófagos o lápidas serán de materiales nobles y su colocación se efectuará sin que se produzcan afecciones con las colindantes, con las vías de acceso o con el desarrollo de la gestión del servicio. En caso de incumplimiento de estas prescripciones, los precitados sarcófagos o lápidas serán levantados por el interesado, procediendo a su ejecución forzosa en el supuesto de que dichos requerimientos no sean atendidos en los plazos señalados al efecto.

2.- En el cementerio se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas.

3.-. Las obras que se realicen en el cementerio por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el Ayuntamiento y deberán contar con las licencias o autorizaciones necesarias.

TÍTULO III

DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 6.- Derechos funerarios.

1.- Los derechos funerarios serán otorgados mediante titulo expedido por el órgano competente del Ayuntamiento previa solicitud del interesado y conllevarán la asignación de un determinado nicho, columbario, sepultura o panteón, e implicarán sólo el derecho de ocupación de los mismos, correspondiendo la titularidad dominical únicamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, por lo que cualquier sepultura, panteón, nicho o columbario que se desocupe por voluntad de la familia o por vencimiento del plazo de la obligación pasará a pleno dominio del Ayuntamiento. Los derechos funerarios no podrán ser objeto de comercio o venta.

2.- El derecho funerario definido en el párrafo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción. Excepcionalmente, se podrán otorgar estos derechos para el traslado de restos procedentes de otros cementerios, previo acuerdo plenario y atendidas las circunstancias que justifiquen el traslado al cementerio municipal de Albalate de las Nogueras

3.- Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose mediante titulo expedido por el concesionario, junto con la orden de inhumación (en el supuesto de inmediata utilización), y en el que se hará constar:

1) Identificación del derecho funerario asignado.

2) Fecha de adjudicación.

3) Nombre y apellidos del titular.

4) Designación, si se hubiese efectuado, del beneficiario mortis causa.

5) Derechos satisfechos

ARTÍCULO 7.- La capacidad de las distintas unidades de enterramiento quedará limitada en los siguientes términos:

- Nichos: Un solo cadáver
- Sepulturas: Tres o cuatro cadáveres según su capacidad.
- Columbarios: Un solo cadáver reducido.

ARTÍCULO 8.- Panteones o mausoleos.

1.- Se podrán otorgar derechos funerarios sobre nichos, sepulturas o terrenos para construir panteones o mausoleos familiares o personales siempre que se disponga de terreno suficiente para cubrir las necesidades de construcción de nuevas unidades, en proporción equivalente a las necesidades mínimas de un año ordinario.

2.- La asignación de terrenos para panteones o mausoleos se hará en las zonas que para ello se determinen previamente y bajo las normas y condiciones que a tal fin fije el Ayuntamiento. La construcción correrá enteramente a cargo del beneficiario, sobre proyecto técnico que se deberá someter a licencia municipal previa, serán de materiales nobles y cumplirán, además de las condiciones estéticas, todos los requisitos establecidos por la normativa vigente, en especial los que se refieren a la ventilación de gases y descarga de líquidos.

3.- Por tratarse de una concesión, estos derechos no serán objeto de comercio o venta.

ARTÍCULO 9 .- Titularidad de los derechos funerarios.

1.- Los títulos de derechos funerarios podrán otorgarse:

a) A nombre de una sola persona física.

b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario reconocidos por la Administración y para uso de sus miembros, acogidos o empleados.

c) A nombre de corporaciones, fundaciones, o entidades legalmente constituidas y para el uso exclusivo de sus miembros y empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges.

2.- En ningún caso podrán ser titulares de derechos funerarios las compañías de seguros de previsión y similares y, por tanto, no podrán tener efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

3.- En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá un duplicado, previa solicitud del interesado. Los errores en el nombre o de cualquier otro tipo que se adviertan en los títulos funerarios se corregirán a instancia de su titular y previa justificación y comprobación.

ARTÍCULO 10.- Duración de los derechos funerarios

1.- Las concesiones de derechos funerarios, independientemente del tipo de unidad de enterramiento tendrá una duración única de setenta y cinco años, pudiendo el Pleno del Ayuntamiento limitar la duración de este periodo si se considera oportuno y justificado.

2.- Al término de la concesión del derecho funerario, el titular o las personas que subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una nueva concesión de la sepultura, el arrendamiento de un columbario o trasladar los restos existentes de la sepultura que se trate al osario general.

3.- Excepciones:

a) Si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado de los restos, el plazo del párrafo primero se prorrogará excepcionalmente por un período igual al restante establecido para autorizar el traslado de los restos.

b) A pesar del plazo señalado, si fuera preciso proceder a la clausura del cementerio municipal antes de su conclusión, los titulares de los derechos podrán ser indemnizados por los plazos pendientes de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe abonado como tasa y no el de las obras o instalaciones ejecutadas por el concesionario arrendatario.

ARTÍCULO 11.- Las obras y ornamentaciones que se realicen en las distintas unidades de enterramiento, sean o no de carácter artístico, se considerarán de propiedad municipal y revertirán gratuitamente a favor del Ayuntamiento al extinguirse el derecho funerario concedido y no podrán ser retiradas sin autorización expresa de éste. La conservación y mantenimiento de éstas, serán de cuenta y cargo de los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 12.- El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el previo pago de la exacción correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada en el momento para esa materia.

ARTÍCULO 13.- Transmisibilidad de los derechos funerarios.

1.- Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta éste, las personas a quienes corresponda la sucesión intestada. Si no se diera ninguno de los casos anteriores, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, previa tramitación de expediente incoado a tal efecto.

2.- Si el causante hubiere instituido diversos herederos o diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que, por mayoría designen los restantes en el plazo de tres meses a partir de la defunción del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al coheredero de mayor edad.

3.- Se estimarán válidas las cesiones a titulo gratuito de los derechos funerarios señalados efectuadas por “actos intervivos” a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad.

4.- Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

ARTÍCULO 14.- Extinción del derecho funerario.

Se declarará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento en los casos siguientes:

a) Por el estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo y en incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento, previa tramitación de expediente incoado al efecto.

b) Por abandono de la unidad de enterramiento. Se considerará como tal el transcurso de dos años desde la muerte del titular del derecho funerario sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor. Si éstos interesaran la transmisión de la unidad de enterramiento y ésta estuviera en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario.

c) Por el transcurso del plazo de duración del derecho funerario sin haber solicitado su renovación en los términos previstos en el artículo anterior.

d) Por renuncia expresa del titular.

e) Por el uso del derecho funerario en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.

TÍTULO IV

LIBROS DE REGISTRO

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento llevará los correspondientes Libros de Registro del Cementerio exigibles por la normativa en cada momento vigente. Los Libros de Registro serán:

a) Libro de Registro de Nichos, Sepulturas, Columbarios y Panteones.

b) Libro de Registro de Servicios.

ARTÍCULO 16 .- En los Libros Registro de Nichos, Sepulturas, Columbarios y Panteones se hará constar:

a) Identificación completa del nicho, columbario, sepultura o panteón.

b) Fecha de adjudicación del derecho.

c) Características de la adjudicación

d) Nombre, apellidos, domicilio y DNI del titular

e) Nombre, apellidos, domicilio y DNI del beneficiario, si se hubiese designado.

f) Transmisiones posteriores si se hubiesen producido.

g) Inhumaciones, exhumaciones y traslados que se hubiesen producido, con indicación de la fecha, nombre y apellidos del cadáver o restos de que se trate.

ARTÍCULO 17.- El Libro de Registro de Servicios, de acuerdo a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 72/1999 y del artículo 4 de la Orden de 17 de Enero de 2000 contendrá los siguientes datos:

1. Comunes:

a) Número de registro.

b) Difunto o persona a quien pertenecían los restos con especificación de nombre, apellidos, sexo, edad, DNI, domicilio, municipio y provincia de residencia habitual.

c) Fecha, hora, localidad y provincia de la defunción.

d) Causas de la muerte.

e) Facultativo que firma el certificado de defunción, con especificación de nombre, apellidos y número de colegiado.

f) Familiar o representante legal del fallecido con especificación de nombre, apellidos, domicilio completo, DNI, municipio, código postal y provincia.

2. Específicos:

a) Fecha y hora en que se realiza el servicio.

b) Tipo de servicio: inhumación, exhumación o reinhumación

c) Funeraria que entrega o recibe el cadáver o restos

d) Lugar de inhumación o reinhumación en el propio cementerio o lugar de destino.

TÍTULO V

HORARIO DEL CEMENTERIO

ARTÍCULO 18 .- Los servicios del Cementerio se prestarán todos los días del año de lunes a domingo en los horarios que determine el órgano competente del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/1999 de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en la Orden de 17 de enero de 2000 de dicha Consejería, siendo el órgano competente para la interpretación del presente reglamento el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los derechos y beneficios concedidos a la entrada en vigor de este Reglamento se mantendrán en las condiciones en las que en su día fueron reglamentariamente concedidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca el texto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y se hayan cumplido los demás requisitos del artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación a partir del decimoquinto día hábil a contar desde el día de su publicación”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albalate de las Nogueras a 2 de febrero de 2012

El Alcalde - Presidente,

Pedro Blanco Salcedo

NÚM. 406

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Albalate de las Nogueras, de fecha 13 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Albalate de las Nogueras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículos 52 a 55 Título VI de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha; de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

ARTÍCULO 3. Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las modalidades de comercio esporádico y comercio itinerante dentro del término municipal de Albalate de las Nogueras.

— El comercio esporádico en recintos o espacios reservados para las ferias populares y con ocasión de las mismas, en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos, y referido a productos relacionados con el espectáculo en cuestión y en mercados de ocasión, para productos de segunda mano, siempre que no se trate de alimentos.

— El comercio itinerante en cualquier clase de vehículos, debidamente autorizados por la administración competente.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras autorizar el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

2.- Para la concesión de la autorización municipal, se exige que el peticionario cumpla los siguientes requisitos:

a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

b. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

c. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando proceda

d. Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.

e. Disponer de los permisos de residencia y trabajo exigibles en cada caso, en el caso de prestadores procedentes de terceros países.

f. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

3.- Para la obtención de la autorización municipal, el interesado habrá de presentar una declaración responsable manifestando:

a. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior y en cualquier otra normativa aplicable.

b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c. Mantener el cumplimiento de los referidos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- No será exigible la acreditación de documental de los requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas, con la excepción de la circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, que habrá de ser acreditada por el interesado o bien autorizar a la administración para verificar su cumplimiento. En este último caso, no se concederá la autorización municipal hasta que se compruebe este extremo.

5.- Condiciones específicas de las autorizaciones:

a. Las autorizaciones se concederán en condiciones no discriminatorias y no se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él.

b. Las autorizaciones tendrán una duración de un año, prorrogable, y podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentren sometidas.

c. Las autorizaciones serán transmisibles en los términos fijados por la ley.

6.- En las autorizaciones expedidas por los ayuntamientos se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización que, en ningún caso, podrá superar los cuatro años.

c. La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y, en su caso, los itinerarios permitidos.

7.- El Ayuntamiento remitirá cada seis meses a la Consejería de Industria y Trabajo una relación actualizada de los comerciantes a los que se les haya otorgado la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 5. Registro de comerciantes ambulantes

1. Se crea el registro municipal de comerciantes ambulantes. La inscripción en este registro de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

2. La inscripción se efectuará en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable.

3. Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

ARTÍCULO 6. Lugares y Calendario de Venta

1. No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido.

2. Mercados ocasionales y periódicos. Los lugares y las fechas se determinarán puntualmente por decreto de la Alcaldía, dependiendo del tipo de acontecimiento de que se trate.

3. Venta en vía pública y venta ambulante en camiones – tienda..

3.1. Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos cuya Normativa no lo prohíba; en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes que se señalen en decreto de la Alcaldía. Si el vehículo en que se desarrolla la venta pretende llevar a cabo un itinerario por el casco urbano, éste será fijado por decreto de la Alcaldía.

3.2. La venta se realizará los siguientes días:

- Martes: de diez a quince horas.
- Jueves: de diez a quince horas.

ARTÍCULO 7. Obligaciones Comunes a Todos los Puestos

El responsable del puesto o camión-tienda está obligado a:

— Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado.

— Ocupar el espacio que disponga sin sobrepasar los límites del mismo.

— Exhibir el precio de todos aquellos artículos expuestos para la venta, de forma visible para el usuario.

— Utilizar balanzas visibles en el pesaje de artículos que no se vendan por unidades.

— Disponer de hojas de reclamaciones

— Documentación justificativa de la procedencia de los productos ofertados, siempre que sea posible.

— Respetar las indicaciones y resoluciones del Ayuntamiento y de los funcionarios encargados de mantener el orden.

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de Venta

1. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. No se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 9. Información

1.- Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos en forma fácilmente visible al público sus datos personales y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

2.- La identificación del comerciante deberá igualmente figurar en el comprobante de la venta, si lo hubiera.

ARTÍCULO 10. Clases de Infracciones

1.- Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

a. Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

b. Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones; falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

c. Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

d. Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

e. Realización de actividades o prácticas comerciales prohibidas.

b) Infracciones graves:

a. Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

b. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

d. Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

e. Las infracciones que concurran con incumplimientos de carácter sanitario.

f. Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

b. En todo caso, son infracciones graves:

a. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

b. El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

c) Infracciones muy graves:

— Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 600.000,00 €.

— La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 11. Sanciones

1. Por la comisión de infracciones se impondrán las sanciones siguientes:

a) Infracciones leves: Amonestación por escrito o multa de hasta 5.000,00 €.

b) Infracciones graves: Multa de hasta 60.000,00 €.

c) Infracciones muy graves: Multa de hasta 1.000.000,00 €.

2. En caso de infracciones muy graves, se podrá imponer como sanción accesoria el cierre del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años, sin perjuicio, en todo caso, del pago a los trabajadores del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

3. Corresponderá al Gobierno Regional la revisión y actualización de las cuantías previstas para las sanciones pecuniarias, para lo que se tendrá en cuenta la variación de los índices de precios para el consumo.

4. La Autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción de la mercancía.

5. La sanción económica no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio económico que el infractor hubiera obtenido con la infracción.

6. Como sanción accesoria se podrá revocar la autorización cuyo incumplimiento haya constituido la infracción.

ARTÍCULO 12. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 13. Graduación

1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el volumen de facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, intencionalidad de la conducta, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reiteración de la infracción, concurrencia con otra infracción, situación de dominio del infractor en el mercado, trascendencia social de la misma y naturaleza y perjuicios que se hubieren ocasionado.

2. No podrán tenerse en cuenta para cuantificar la sanción los mismos criterios que ya se hubieran tenido en cuenta para calificarlas como graves o muy graves.

3. No se podrá tener en cuenta para agravar una sanción la concurrencia con otra infracción, siempre que esta pudiese ser sancionada independientemente o la concurrencia de infracciones haya servido para calificarlas de graves o muy graves.

4. Se podrá reducir la cuantía de la sanción cuando el infractor haya procedido, o garantice hacerlo, a reparar los perjuicios infligidos a los particulares o a devolver la contraprestación indebidamente percibida o retenida.

ARTÍCULO 14. Competencias Inspectoras

1. La labor inspectora sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza será ejercida por la Autoridad municipal a través de sus Agentes.

2. La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha coordinará sus funciones de inspección con las que desarrollen las Administraciones Locales en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha; de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26

de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIE

DOMICILIO LOCALIDAD

CODIGO POSTAL TELEFONO

MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE SOLICITADA (MARQUE LA QUE PROCEDA)

COMERCIO ITINERANTE COMERCIO ESPORÁDICO

Expone: Que desea ejercer la venta ambulante los productos reseñados a continuación y colocar un puesto de venta desmontable, que cumple lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, cuyas dimensiones son:_____ (frente), _____ (alto), y _____ (ancho), ocupando un total de _____ m2, en la zona urbana de emplazamiento autorizado para ello en su término municipal.

Productos objeto de venta (relación detallada de los mismos):

A tal efecto, realiza la siguiente declaración responsable:

PRIMERO. Que se cumplen los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras y que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

TERCERO. Está dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

CUARTO. Que el solicitante está al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

QUINTO. Que cumple con todas las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

SEXTO. En el caso de vender productos alimenticios, que se tiene el carné de manipulador de alimentos en vigor.

SÉPTIMO. Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a partir del inicio de la actividad

En conclusión a lo expuesto, solicita

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha en concordancia con el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en Albalate de las Nogueras y previos los trámites correspondientes y la documentación presentada, se me conceda la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, adjuntando a tal efecto, la siguiente documentación (marque lo que proceda):

◊ Documentación acreditativa de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas.

◊ Autorización al Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras para comprobar el referido extremo.

◊ Otra documentación (especifíquese).

En Albalate de las Nogueras el ___ de _____ de 201____

Fdo:_____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE LAS NOGUERAS (CUENCA)

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA COMPROBACIÓN DE DATOS DEL IAE

NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIE

DOMICILIO LOCALIDAD

CODIGO POSTAL TELEFONO

Habiendo solicitado del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras autorización para el ejercicio de venta ambulante en ese término municipal, y a los efectos previstos por el artículo 5.4 del Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, por medio de la presente autoriza al Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, con CIF P1600500A a solicitar de la Administración Tributaria la acreditación de la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios

En Albalate de las Nogueras, el ____ de _____ de 201__.

Fdo. _____”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albalate de las Nogueras, el 2 de febrero de 2012

El Alcalde,

Pedro Blanco Salcedo

NÚM. 204

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE INIESTA

ANUNCIO

Solicitada por D. JOSÉ MARÍA VICH VALENZUELA con DNI número 73541502Z y en representación de la empresa denominada SIRILOMAR S.L. UNIPERSONAL con CIF número B16289035, cambio de titularidad de licencia de actividad de la industria denominada "EL SÉPTIMO PECADO", sito en carretera Nacional III del término municipal de Castillejo de Iniesta (Cuenca) y destinado a una actividad de CAFETERÍA DE CATEGORÍA A-HOSTAL, y en cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad , presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Castillejo de Iniesta a 19 de enero de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: Raquel González Otero

NÚM. 414

AYUNTAMIENTO DE EL POZUELO

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha de dos de febrero de dos mil doce, se acordó lo siguiente:

Habiéndose recibido denuncia por Agentes de la Guardia Civil, en la que se comunica la localización de un vehículo abandonado.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía resuelve requerir a los propietarios del vehículo que a continuación se indica, para que procedan a la retirada del mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución advirtiéndoles que en otro caso se procederá a la retirada del citado vehículo, siendo las costas de su retirada a su cargo, y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave.

Si no fuesen de su interés la retirada de los vehículos, quedarán exentos de responsabilidad si los cenden a un gestor de residuos autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiéndose personarse en las dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes.

Titular	Domicilio	Vehículo	Matricula
TIHOMIR DIKOV TODOROV	Desconocido	Renault 19	M3911NT

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Pozuelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En el Pozuelo a 2 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: Alicia Silvestre Sanz

NÚM. 416

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes obran en la Policía Municipal de esta localidad, ante la cuál les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Cuantía	Art. infringido
409/1	MIGUEL ANGEL ZAMORA GARCIA	QUINTANAR DEL REY	50 euros	91 R.G.C.
410/1	LEONCIO LEONARDO LOPEZ MARIN	SESEÑA NUEVO	50 euros	3 R.G.C.
442/1	JOSE Mª LOPEZ AGUIRRE	QUINTANAR DEL REY	50 euros	154 R.G.C.
443/1	CRISTOBAL VILLORA SORIANO	SAN CLEMENTE	50 euros	154 R.G.C.

Quintanar del Rey, 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Martín Cebrián López

NÚM. 411

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes obran en la Policía Municipal de esta localidad, ante la cuál les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Cuantía	Art. infringido
430/1	FERNANDO ESTEBAN MERINO TOMAS	TARAZONA DE LA MANCHA	50 €UROS	91 R.G.C.

Quintanar del Rey, febrero 2012

Fdo. El Alcalde.

Martín Cebrían López

NÚM. 415

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por el Pleno corporativo celebrado con carácter de extraordinario en fecha 2 de Febrero del año en curso, y por UNANIMIDAD de los presentes, entre otros asuntos se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de la obra 150 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales – Plan de Obras Menores- de 2012, denominada "ACERADO DE CALLES", por importe total de 17.000,00 euros y redactado por la Arquitecta Dª. Amparo Calonge Mujeriego.

Lo que se expone al público por plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por cualquier persona interesada se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

En Villalba de la Sierra, a 2 de Febrero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Amador Castellanos Martínez

NÚM. 409

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA

ANUNCIO

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio del presente se `procede a la publicación integra del acuerdo del Pleno de fecha 12 de Diciembre de 2011 y que ha sido publicado en el BOP nº 151 de 28 de Diciembre del mismo año sin que al mismo se haya formulado reclamación alguna entendiendo, por tanto que la ORDENANZA FISCAL de la Tasa por expedición de documentos administrativos queda aprobada de forma definitiva del siguiente tenor literal:

Artículo. 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2°. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocadas por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos v expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3°. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.° Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

¬ Haber sido declaras pobres por precepto legal.

¬ Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

¬ Y, con carácter general aquel que tenga reconocida la exención a causa de alguna ley específica.

Artículo 6° Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento u expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesa del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7°. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Fotocopias (Blanco y negro)	Unidad (0,15 €)
Fotocopias compulsadas	Unidad (0,50 €)
Certificaciones Padrón	Unidad (2,00 €)
Certificaciones Urbanísticas	Unidad (5,00 €)
Otras Certificaciones	Unidad (3,00 €)
Servicio Fax	Hoja enviada (1,50 €)
Consultas Internet	Cada 30 minutos (3€)

Queda prohibida la reproducción de fotocopias en color

Artículo 8° Bonificaciones de la Cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas en las cuantías recogidas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9° Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2° el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal al de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunden en su beneficio.

Artículo 10°. Declaración e ingreso.

La Tasase exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de la emisión de recibo.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no se pondrán en curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento que transcurrido dicho plazo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11 °. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Diposición Final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2011 y expuesta al público en el BOP nº 151 de 28/12/2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villalba de la Sierra a 02 de Febrero de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdº.- D. Amador Castellanos Martínez.-

NÚM. 395

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA SIERRA

ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2010 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Arcos de la Sierra, a 1 de Febrero de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Isabel Recuenco Soliva

NÚM. 390

AYUNTAMIENTO DE GARABALLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las Ordenanzas municipales siguientes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se acuerda modificar el artículo 5:

La cuota tributaria será:

Concepto	Euros/año
Viviendas	50
Locales y establecimientos	50

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Asignación de espacios para enterramientos:

a) Panteones, tarifa por metro cuadrado ..... 150 Euros

2. Asignación de espacios construídos:

a) Nichos..... 600 Euros

3. Inhumaciones y Exhumaciones.

Las tarifas a aplicar lo serán en función del coste efectivo de los trabajos necesarios para el traslado de cadáveres o restos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Garaballa, a 1 de Febrero de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: Aurelia Palomares Abril

NÚM. 394

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de obras denominado “1ª fase de ejecución del proyecto de rehabilitación del Convento el Cristo para Fundacion Antonio Pérez”, por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huete de 4 de enero de 2012 se somete a información pública por el plazo de diez dias, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial Oficial de la Provincia de Cuenca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Huete, a 20 de enero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González

NÚM. 344

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en Pza. Mayor, 1 para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

IDENTIFICACION MENOR	DOMICILIO DE BAJA	RPTE. LEGAL	IDENTIF. RPTE.
Y.V.P.R	CL MARIA DEL CARMEN 9	NOELIA E ROJAS ARANDA	PTE 003528592

Mota del Cuervo, 31 de enero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Antonio Olivares Cobo

NÚM. 343

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, se hace pública la siguiente RESOLUCIÓN dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de este municipio, en virtud de instancia de terceros, se cumple en la tramitación de los mismos lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, HE RESUELTO: PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente de BAJA DE OFICIO por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de este municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Notificar al afectado el requisito incumplido, haciéndole saber la incoación de oficio del expediente con el fin de que pueda manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas), en el plazo de diez días, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

INTERESADOS:

Expte.	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Último domicilio conocido
01*2012	MOHAMED BENSLAIMAN	20/11/1987	PZA ANDRES SEGOVIA 3 3 B
01*2012-A	FELIX RAUL GOMEZ CASTILLO	12/08/1954	CL CAMPO 27 1º IZ
01*2012-B	LAHOUSSINE HARNI	13/03/1975	PZA SAN MIGUEL 2 1º B
01*2012-C	PETRO RYABYY	10/05/1960	PZA SAN MIGUEL 2 2º A
01*2012-D	MOHAMED MARRASSE	14/11/1981	CMNO REAL BAJA 16
01*2012-E	ABID KERROUMI	28/04/1973	CMNO REAL BAJA 16
01*2012-F	JAMILA EL AMRAOUI	01/01/1967	CMNO REAL BAJA 16
01*2012-G	NOELIA ELIZABETH ROJAS ARANDA	10/01/1984	CL MARIA DEL CARMEN 9
01*2012-I	MOHAMED EL AMRANI	01/01/1958	PZ MAYOR 6 PBJ
01*2012*J	IRYNA VAVRYNYUK	12/02/1961	CL TERCIA 8 BJ

Mota del Cuervo, 31 de enero de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Antonio Olivares Cobo

NÚM. 396

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Informado por los Servicios de Secretaría del incremento del número de inscripciones en el Registro de Parejas de hecho y en el padrón de habitantes del municipio, y la dudosa realidad de la mayoría de ellas, que pudiera esconder una red de fraudes para regular la residencia en el País de inmigrantes no comunitarios.

Informado igualmente de los numerosos casos en los que el empadronamiento tenía lugar en el mismo día en el que se practicaba la inscripción en el Registro de Parejas de hecho.

Informado a su vez de la escasa documentación solicitada por el Ayuntamiento para llevar a cabo dicha inscripción, posiblemente debido a que el reglamento municipal vigente ha quedado obsoleto ante la legislación actual en materia de extranjería.

Sin ningún tipo de actitud racista ni discriminatoria, sin intención de perjudicar a las parejas de buena fe, sino para hacer frente a algunas prácticas de fraudes y falsificaciones en el Registro de Parejas de hecho y en la tramitación del empadronamiento, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación reguladora de régimen local.

Mediante esta propuesta de modificación se pretende adecuar el Reglamento Municipal vigente a la legislación actual, tanto en lo relativo a extranjería como a empadronamientos. Así, el Reglamento quedará redactado del siguiente modo:

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 1. Objeto y adscripción administrativa.

Por el presente Reglamento se crea en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo el Registro Municipal de Parejas de hecho, que tendrá carácter administrativo voluntario y se regirá por el presente Reglamento y por los Acuerdos que adopte el Pleno Municipal en forma de Disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

El Registro de adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento, dependiendo orgánica y funcionalmente del Secretario/a General, a quien corresponde velar por su buen funcionamiento, y las certificaciones que se expidan estarán sujetas al pago de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

En el Registro se inscribirán las declaraciones de constitución de parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, con independencia de su orientación sexual, así como las de terminación de esas uniones cualquiera que sea su causa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 3. Requisitos

1. La primera inscripción de cada pareja de hecho se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, previo cumplimiento del procedimiento que se señala en el presente Reglamento, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Uniones que formen pareja no casada, que convivan previamente en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, pública, notoria e ininterrumpida durante al menos doce meses, siendo ambos residentes en el municipio de Mota del Cuervo.

- Ambos deben de ser mayores de edad o gozar de la condición de menores emancipados.

- No tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mesa convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

- No estar ligados por vínculo matrimonial.

- No formar pareja estable no casada con otra persona.

- No estar incapacitado judicialmente.

2. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros, extinción que será notificada a la otra parte.

Artículo 4. Declaraciones y actos inscribibles.

1. Serán objeto de inscripción:

a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.

b) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyan la Pareja de hecho, siempre que se presente la documentación o copia auténtica de la misma intervenidos por fe pública, notarial o registral.

2. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la Pareja de hecho, salvo lo previsto en el apartado segundo del artículo 3.

Artículo 5. Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

1. La solicitud de inscripción se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I de este Reglamento. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.

b) Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la residencia de ambos solicitantes en el municipio de Mota del Cuervo

d) Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.

e) Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.

f) Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia libre, pública, notoria, previa e ininterrumpida durante al menos doce meses, como pueda ser la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.

Si el funcionario encargado de las inscripciones duda de la veracidad de las declaraciones que se firmarán por los solicitantes, podrá solicitar los informes que considere oportunos para

acreditar las situaciones declaradas y poder así adoptar la resolución de inscripción o denegarla en su caso.

2. Los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos serán archivados en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 6. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Cada solicitud de inscripción dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias o de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

2. Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir la subsanación a los interesados, se les concederá plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite. Los mismos efectos causará la falta de veracidad en las declaraciones aportadas o a firmar, previa comprobación de los mismos con los correspondientes informes.

3. El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de un mes, a contar desde la entrada en el Registro General de la solicitud de inscripción. Si no se hubiese dictado resolución en dicho plazo se entenderá estimada la petición.

4. Examinada la documentación presentada y efectuadas las comprobaciones oportunas, se notificará que la misma está completa a los solicitantes por el medio que hayan señalado en la solicitud, citándoles para la comparecencia personal a la que deberán venir acompañados de los dos testigos mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, en su caso.

Artículo 7. Acreditación y efectos.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas al efecto y previa solicitud, que sólo podrá ser expedida a instancias de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o de sus causahabientes o los causahabientes de uno de ellos, o a requerimiento de los órganos judiciales.

En el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, todas las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de hecho tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo 8. Organización del Registro

El Registro se materializará en un LIBRO GENERAL en el que se practicarán las inscripciones que se reflejen según el procedimiento de este Reglamento. El libro estará formado por hojas fijas, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja de hecho tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotarán los demás asientos que se produzcan con posterioridad en el LIBRO GENERAL.

El Registro tendrá también un LIBRO AUXILIAR ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del LIBRO GENERAL en las que existan anotaciones que les afecten.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mota del Cuervo a 14 de diciembre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Antonio Olivares Cobo

AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

Mota del Cuervo
El balcón de la Mancha

AL PLENO MUNICIPAL

Solicitud de Inscripción en el Registro de Uniones de hecho del Ayuntamiento de Mota del Cuervo

1.- Datos del 1º interesado:

DNI/NIE		Pasaporte		Tarj. Ident. Europea	
Apellidos					
Nombre			Correo Electrónico		
Fax		Tlfn. fijo		Tlfn. móvil	

2.- Datos del 2º interesado:

DNI/NIE		Pasaporte		Tarj. Ident. Europea	
Apellidos					
Nombre			Correo Electrónico		
Fax		Tlfn. fijo		Tlfn. móvil	

3.- Medio de notificación:

○	Deseo ser notificado/a por Teléfono									
○	Deseo ser notificado/a por correo certificado:									
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		C.P.		Localidad		Provincia	

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
DNI o NIE	☐
Certificado del Padrón Municipal	☐
Pasaporte o Tarjeta de Identificación Europea	☐
Certificado de Estado Civil	☐
Autorización para la presentación de solicitud y consulta de datos personales.	☐
Declaración Jurada de los testigos	☐
Para españoles o extranjeros separados o divorciados en el extranjero: Auto del Juzgado de Primera Instancia competente (procedimiento “exequátur”	☐
Acreditación de la Emancipación (en caso de menores de edad)	☐

En……., a…….de……de 20

FIRMA

AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD
1. Datos del 1º interesado: Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos “correo electrónico” y “fax”, no son obligatorios. **2. Datos del 2º interesado:** Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos “correo electrónico” y “fax”, no son obligatorios. **3. Medio de notificación:** Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telefónica o por correo certificado. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente. **4. Documentación requerida:** Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐.